



Universidad del Azuay
Facultad de Ciencias Jurídicas
Escuela de Derecho

**“LA EFICACIA DEL CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E
INVERSIONES EN LA APLICACIÓN DE UN TRATADO COMERCIAL CON
ESTADOS UNIDOS”**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales de la República del Ecuador**

Autor: Sebastián Mosquera Maldonado

Director: Dr. Esteban Coello Muñoz

Cuenca, Ecuador

2022

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a mis papás Felipe y Paulina, que con infinito apoyo y sin importar los obstáculos que presentó este camino para mí, estuvieron siempre brindándome amor, aliento y mucha fuerza.

Agradecimiento

Agradezco al doctor Esteban Coello, por aceptar guiarme y dirigir este trabajo de titulación, ya que con sus vastos conocimientos sobre la materia tengo la seguridad que todo lo expresado en el mismo son afirmaciones y teorías validas hoy en el mundo.

Agradezco a mis papás por su apoyo y comprensión, herramientas de gran utilidad que permitieron la realización de este trabajo.

Agradezco a mi hermana quien es mi amiga incondicional.

Agradezco a mi Abuela Julia Margarita que desde la distancia siempre está pendiente de mi dándome consejos que me hacen mejor persona.

Agradezco a mi perrita Bella quien me ha mostrado a lo largo de estos años que el amor incondicional viene de muchas formas.

Índice De Contenidos

| | |
|--|----|
| Resumen..... | 6 |
| Abstract..... | 7 |
| Introducción | 8 |
| Capítulo I: El Libre Mercado Como Principio Constitucional | 10 |
| Principio de Libre Mercado: Historia e Importancia..... | 10 |
| Regulación Constitucional del Libre Mercado en el Ecuador..... | 12 |
| El Libre Mercado bajo el contexto de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado..... | 16 |
| Principio de Reciprocidad internacional en materia económica y comercial..... | 19 |
| Apertura de fronteras comerciales y jurídicas para la implementación de un Tratado de Libre Mercado..... | 22 |
| Capitulo II: La importancia Jurídica y Económica para el Ecuador de un acuerdo comercial con los Estados Unidos de América | 25 |
| La histórica relación comercial entre Ecuador y los Estados Unidos de América..... | 25 |
| Situación Actual de las negociaciones en acuerdo de 1ra fase..... | 30 |
| Beneficios más importantes para el Ecuador | 33 |
| Situación Jurídica de las MIPYMES frente a un acuerdo comercial con EEUU..... | 35 |
| Competitividad del Ecuador frente a sus vecinos en materia económica | 39 |
| Capitulo III: Papel que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones debe cumplir dentro de un acuerdo comercial con EEUU | 43 |

| | |
|--|----|
| Análisis de las disposiciones aplicables dentro de este Código | 43 |
| Principio de Libre Mercado en el COPCI | 58 |
| Análisis de la Normativa Aduanera Aplicable | 61 |
| Los Acuerdos Comerciales que Viabiliza el Código | 63 |
| Inversión Extranjera factible: Situación Jurídica | 66 |
| Capitulo IV: Experiencias Comparadas con tratados similares | 70 |
| Caso Colombiano: Beneficios Obtenidos | 70 |
| Incremento en la Inversión | 70 |
| Incidencia en el campo Laboral | 71 |
| Incremento del turismo | 72 |
| Efecto en el sector productivo y agroindustrial | 73 |
| Conclusiones y Recomendaciones | 75 |
| Referencias | 79 |

Resumen

El trabajo englobará un análisis de la normativa ecuatoriana vigente en materia de comercio exterior y derecho mercantil internacional para la correcta aplicación de un potencial tratado comercial con los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra en procesos de negociación actualmente. Se indicarán los principios y normas económicas involucradas; como por ejemplo el libre comercio, la liberación económica, principio de reciprocidad mercantil, así como los principios constitucionales de acceso a una vida digna, acceso a bienes de primera necesidad, derecho al trabajo digno, entre otros.

Se mostrará la importancia en un amplio contexto que implica la firma de un acuerdo de comercio integral con los Estados Unidos, ya que al ser el mayor y más destacado socio comercial del Ecuador tendría varios beneficios para la economía del país.

**ESTEBAN
FRANCISCO
COELLO
MUNOZ**

Digitally signed by
ESTEBAN FRANCISCO
COELLO MUNOZ
Date: 2022.01.03
18:18:48 -05'00'

Abstract

This investigation will include an analysis of the current Ecuadorian regulations on foreign trade and international commercial law for the correct application of a potential commercial treaty with the United States of America, the same that is currently in negotiation processes. The principles and economic norms involved will be indicated; such as free trade, economic liberation, the principle of commercial reciprocity, as well as the constitutional principles of access to a dignified life, access to basic necessities, the right to decent work, among others. The importance will be shown in an extensive context that implies the signing of a comprehensive trade agreement with the United States, because as being the largest and the most prominent trading partner of Ecuador would have several benefits for the country's economy.

Translated by:



A handwritten signature in black ink is located in the bottom right area. The signature is stylized and appears to be 'SM' with a long horizontal line extending to the right.

Sebastián Mosquera Maldonado

Introducción

El Ecuador históricamente ha mantenido una relación importante con los Estados Unidos de América, situación que en materia comercial y exportaciones presenta una significativa relevancia, más aún en tiempos de crisis económica y sanitaria como la actual. El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010) es la norma jurídica llamada, entre otras cosas, a engranar y mantener en funcionamiento esta relación comercial y jurídica tan importante. Sabiendo antes de nada que el país del norte es el principal socio comercial y primer destino de las exportaciones no petroleras ecuatorianas, que en el periodo comprendido entre enero y agosto del 2020, logró superar los 2 mil millones de dólares en ingresos por la exportación de dichos productos; lo que significó, en relación al mismo periodo en el año 2019, un incremento del 22% en beneficios económicos percibidos desde EEUU (CAMA E, 2020).

Medir la eficacia y capacidad del COPCI para la correcta aplicación de un tratado comercial de tal magnitud a nuestro ordenamiento jurídico es vital, sobre todo para identificar cuáles son los principios con protección constitucional inversos en esta temática, principios como el libre mercado o la reciprocidad económica internacional son trascendentales para comprender si la legislación del Ecuador, sus normas económicas comerciales, y el COPCI en este caso en particular, están lo suficientemente conectadas para permitir y brindar un pleno desarrollo en la sociedad y economía local.

La actual crisis multifocal que vive el Ecuador requiere de una normativa fuerte, bien estructurada, que recoja los principios básicos que garanticen a los ciudadanos un buen vivir pleno y una adaptabilidad a circunstancias que generen progreso, bienestar y desarrollo.

El país tiene que darse un baño de verdad en temas comerciales y analizar desde la historia e incluso desde temas geográficos cuáles son los tratados comerciales que necesitan

obligatoria observancia y una regulación para su correcto desenvolvimiento en la economía nacional que, como es conocimiento de una buena parte de ciudadanos, necesita movimiento de capitales, ingreso de dólares e inversión; tres situaciones que un tratado comercial con los Estados Unidos de América quiere solucionar a través de la generación de trabajo e inversiones diversas en nuestro país. Esta situación amerita analizar experiencias de países vecinos para estudiar nuestra legislación económica y poder dimensionar el grado de eficacia que el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones presenta frente a estas oportunidades de reactivación de la economía ecuatoriana.

Capítulo I: El Libre Mercado Como Principio Constitucional

Principio de Libre Mercado: Historia e Importancia

La idea del libre mercado como indicador y regla presente en las economías abiertas remonta sus estudios especializados a la obra de Adam Smith titulada *La Riqueza de las Naciones* (1994), obra que ha sido un pilar importante para la construcción de la economía moderna; ha planteado ideas catalogadas como la de liberalismo, que se refiere en su esencia a la poca o nula intervención del estado en las actividades económicas de los ciudadanos (*laissez faire, laissez passer*); liberalización del aparato productivo y apertura del libre mercado son dos condiciones que se pueden discernir de esta obra fundamental para planteamientos de la globalización de este siglo.

Smith (1994) plantea con gran acierto que aquello que no es bueno para el individuo no puede ser bueno para la sociedad. Esto conlleva a que los negocios, al menos en forma ideática, surjan del acuerdo y beneficio mutuo de las partes con regulaciones estatales moderadas y pertinentes.

Estas directrices marcadas en esta brillante obra ponen en contexto la idea del principio de libre mercado basado en aperturas económicas, con ideología firmemente liberal, en la que su fin principal y objetivo es alcanzar la riqueza, puesto que no es necesario que uno gane para que otro pierda; sino más bien esta crece y se mejora en función a la productividad. A mayor generación de riqueza, más posibilidades de que esta aumente y de que otros individuos participen en ella (Smith, 1994).

El libre mercado surge de manera palpable por las economías de todo el mundo a raíz del triunfo del modelo capitalista, abanderado por los Estados Unidos de América sobre el modelo ruso del comunismo. Es bien conocido que este hecho marcó el expansionismo sin límites del

modelo del capital, con mercados abiertos y con economías orientadas al libre desarrollo económico de las personas y empresas con una moderada y consecuente intervención de los gobiernos.

El libre mercado, en sentido estricto, es aquel en el que los precios se establecen de acuerdo al intercambio entre demandantes y ofertantes, creando las condiciones idóneas para un intercambio real, legal y provechoso entre ambas partes intervinientes. Además, esto proporciona una esfera de libertad para la toma de decisiones relacionado al ahorro, gasto o inversión deseados.

Una economía de libre mercado en circunstancias adversas también presenta riesgos que se deben tomar en cuenta; por ejemplo, una de las posibilidades y riesgos más grandes y criticados a este tipo de sistema económico es la monopolización de los mercados de producción. Esto es la concentración en pocas empresas el aparato productivo y flujo de capitales, generando a su vez una polarización de los activos que ingresan a la economía, ocasionado la tan temida concentración de la riqueza, una conclusión que se ha repetido con frecuencia sobre todo en países en vías de desarrollo, en lo que, junto con la corrupción y un mal manejo de las políticas públicas, han generado un efecto contrario a los ideales fundadores del capitalismo con una economía de libre mercado.

Un sistema económico está constituido por tres etapas claves: La producción, la distribución y el consumo. En un modelo de economía de mercado libre, estas tres fases se desarrollan con la mayor apertura y liberalidad requeridos, es decir, el intercambio y relación entre productores, distribuidores y consumidores se genera gracias a la conveniencia para cada uno de estos actores que el traspaso de bienes y servicios les proporcionen.

La mano invisible del mercado es una expresión constantemente utilizada para señalar que el mercado se autorregula, no necesita observadores ni operadores, es el mismo el cual mediante sus propias reglas y operaciones genera una regulación autónoma que se cree va en favor de la generación de riqueza y desarrollo.

Regulación Constitucional del Libre Mercado en el Ecuador

El Ecuador como estado republicano a partir del año 1929 comienza a insertar en sus constituciones posteriores tintes y ciertos caracteres de temática económica específicamente vinculadas con la regulación y control de la economía. Temas como modelos de desarrollo, sistemas de producción, relaciones entre las empresas públicas y privadas comenzaron a ser tratados por los entendidos en la materia, circunstancias que acercaron a la economía y al derecho.

Los modelos económicos se hallaban estrictamente relacionados con las ideologías y creencias políticas. Mientras en un modelo neoliberal se apostaba por una intervención casi nula del estado con principios como la libertad de empresa, la libertad de contratación, libertad de competencia o libertad de mercado; las cuales que se desarrollan sin mayor regulación gubernamental, en la vereda contraria caminaba el denominado comunismo/socialismo que apuesta por una amplia regulación y control del estado, incrementando un estado paternalista con un exceso de labores a su mando, coartando de alguna manera las actividades comerciales/mercantiles y direccionando a un estancamiento de la empresa privada.

A lo largo de la historia del Ecuador, desde el retorno a la democracia en 1979, existieron importantes puntos de inflexión, ya que el país vivió una serie de crisis económicas, sociales y políticas constantes, pero sin lugar a duda un acontecimiento que marcó la real preocupación por temas relacionados al sistema económico y sus principios derivados fue el feriado bancario

ocurrido a finales del siglo pasado. Esta situación de catarsis nacional posibilitó que se evidencie la fragilidad y debilitamiento del sistema económico financiero ecuatoriano, experiencia que sirvió para que la constitución y leyes promulgadas en el nuevo milenio estén direccionadas a buscar el fortalecimiento del sistema económico productivo nacional.

Tras este catastrófico acontecimiento económico en el Ecuador, se generó un sentimiento de malestar con desconfianza respecto a las políticas gubernamentales en materia económica y sobre todo en relación a la carta magna de 1998 vigente a esa fecha. Este sentimiento no fue materializado sino hasta el año 2007, en el que, bajo el mando del Economista Rafael Correa Delgado, quien había ganado la presidencia, impulsó como uno de sus proyectos de campaña más relevantes la redacción de una nueva constitución, más humana, más inclusiva y, sobre todo, más asertiva en conformidad a los tiempos modernos; proyecto que se materializaría mediante una asamblea constituyente encargada de tan importante tarea.

Esta Constitución planteó un modelo económico en el que intervienen varios sectores ya conocidos: público, privado, mixto; pero a estos tres se incluye la denominación de uno adicional llamado Economía Popular y Solidaria, perspectiva que sitúa al libre mercado en una situación no del todo cómoda, puesto que el individualismo comercial y otros apartados que engloba el principio del libre mercado se vieron retenidos por un sistema cooperativista y solidario, en la que supuestamente todos crecen en conjunto, todos producen, todos intermedian y todos fomentan una constante activación al sistema económico.

De la mano de ese gobierno se pretendió realizar cambios constitucionales significativos, cambiar el modelo y organización económica de estado social de derechos por una denominación de estado constitucional de derechos y justicia, término que abarcaba una serie importante y diversa de los diferentes ámbitos e instituciones gubernamentales. Dentro de los ajustes

realizados tras esta completa remodelación de la estructura constitucional, a fines de interés se puede citar al ya enunciado modelo económico social y solidario, una situación en cierta manera contraria con el desarrollo de una economía de libre mercado sin intromisión del estado. Con un sistema económico social y solidario es pertinente transcribir lo que señala el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) al respecto:

Art. 283: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitario.

La disposición constitucional expresada en líneas anteriores asienta varios puntos de una economía de libre mercado significativos de análisis y cuestionamiento. La carta magna, al plantear un sistema social y solidario con el ser humano como sujeto y fin, toma cierta distancia con un sistema preponderantemente capitalista con un libre desarrollo del mercado, pues esta misma norma incorpora a su articulado que se direcciona a lograr una relación dinámica y equilibrada. Por equilibrada debemos sugerir que esta va a ser una relación regulada y de cierta forma controlada entre sociedad, estado y mercado.

Partiendo de la autodefinition de la constitución como un sistema social y solidario, se ve reflejado el abandono del individualismo económico liberal que bosqueja una economía de libre mercado. La incorporación constitucional de los sectores cooperativistas, asociativos y solidarios

como un sector económico, suponen una contra partida al sector privado y genera un cierto grado de rivalidad y competencia entre dos estamentos económicos que deberían estar correctamente articulados.

Los indicios de intervencionismo estatal se siguen manifestando a lo largo de todo el desarrollo constitucional de la carta magna aprobada en 2008; es así que, otro artículo importante que merece mención en el presente trabajo es el número 335 que literalmente expresa:

Art. 335: El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

En la primera línea de esta disposición se puede claramente advertir una discrecionalidad del Estado, ya que podrá regular, controlar e intervenir en las diferentes actividades económicas de sus ciudadanos que, en términos simples, se traduce a que el estado puede intervenir cuando quiera, sea justo o no y con base constitucional en esta norma. Otro planteamiento que refleja el intervencionismo estatal se lo puede leer más adelante en la redacción de la misma normativa, concretamente en la parte que expresa “el estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional” (Constitución de la República del Ecuador , 2008). Aquí hay dos situaciones; por un lado, ya no es el mercado el que se autorregula y autodefine, sino que se plantea que sea el mismo estado el que controle políticas de precios. La segunda situación

corresponde a que se puede apenas saborear lo que sabemos fue o no intención del legislador una suerte de proteccionismo que a la larga puede ocasionar una economía cerrada, con falta de flujo de capitales y con un libre mercado atrofiado.

Como postulado final de esta disposición se expresa la prohibición y sanción de monopolios y oligopolios, experiencia que se puede suponer ya fue aprendida por la vivencia en un modelo extremadamente neoliberal en la que estos supuestos configuran un riesgo real dentro de una economía de mercado liberal.

“El mercado y el Estado son instituciones complementarias” (Bresser, 2009), es decir, no se puede esperar un correcto desarrollo del primero sin una regulación moderada y no intervencionista por parte del segundo. La Constitución de la República del Ecuador en términos generales presenta disposiciones en favor de un mercado responsable y justo precautelando la presencia de posibles riesgos que puedan generar monopolios, competencia desleal, etc. En un sistema político, social, económico y jurídico tan frágil como el latinoamericano es de tenue importancia verdaderamente lo que expresen las normas, ya que es el gobierno de turno, con su ideología, el que va a permitir un desarrollo del libre mercado con mayor o menor protagonismo conforme su idiosincrasia política, además de que le permita entender al mercado libre con una regulación moderada y no excesiva del estado como una vía verdadera para la activación del aparato productivo y movimiento de la economía del país.

El Libre Mercado bajo el contexto de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado (LORCPM) (2011) tiene como tarea fundamental el velar y controlar el libre desarrollo del mercado, evitar que se produzcan excesos entre todos los participantes de la cadena de producción, así como mitigar

cualquier intento de formación de monopolios y concentraciones que generen desigualdad y se encuentren en contra del principio constitucional del buen vivir.

En relación significativa con el principio de libre mercado nos corresponde señalar las disposiciones de esta Ley Orgánica que van orientadas hacia la creación de un organismo regulador, controlador y con facultad sancionadora en caso de dificultades; dicho órgano nació con el nombre de Superintendencia de Control del Poder de Mercado, mismo que se le otorga potestades en el artículo 37 de este cuerpo normativo entre las que se encuentran control, vigilancia y sanción.

Art. 37: Facultad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.- Corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales y las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación. (Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, 2011)

Como se puede apreciar en la redacción de este artículo, son amplias las facultades y atribuciones que tiene dicha superintendencia, con amplias obligaciones de intromisión evitando una probable autorregulación del mercado. El hecho de contar igualmente con facultad de crear normas de carácter obligatorio es un riesgo amplio para el vital desarrollo del mercado, ya que,

como se expresó en líneas anteriores y reiteramos con fuerza esa afirmación, en sistemas políticos jurídicos y económicos tan frágiles como el ecuatoriano, mucho va a depender el papel de estos organismos creados por la constitución de Montecristi de las políticas públicas e ideología del gobierno de turno.

En el artículo siguiente de esta ley se establece un extenso listado de las atribuciones de la Superintendencia de RCPM, 30 para ser precisos, con la posibilidad que otras situaciones más se adecuen a las mismas: En materia de intromisión gubernamental creemos conveniente señalar las enunciadas en los numerales:

1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias.
12. Actuar en coordinación con las dependencias competentes en la negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre competencia.
23. Establecer y mantener un registro actualizado de los operadores económicos y su participación en los mercados
25. Presentar propuestas técnicamente justificadas a los órganos competentes, para la regulación y el establecimiento de actos normativos aplicables a los distintos sectores económicos. (Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, 2011)

Los cuatro numerales del artículo 38 de la LORCPM recogidos nos pueden dar una breve referencia de la falta de independencia que se dio al libre desenvolvimiento del mercado, pues si bien temas como la competencia desleal, la concentración económica o prácticas prohibidas, se encuentran recogidas en otros numerales, se sigue presentando a esta Superintendencia como un

organismo con excesiva intromisión y demasiado control sobre los mercados, situación comprensible pero no justificable por la experiencia vivida fruto de gobiernos y políticas neoliberales.

Principio de Reciprocidad internacional en materia económica y comercial

El principio de reciprocidad internacional tiene sus orígenes en la época napoleónica; tiempos en los que el mismo emperador galo propuso a sus conciudadanos que los extranjeros en territorio francés gozarán de los mismos derechos y oportunidades a igual medida de los que tengan los franceses en territorios fuera de Francia. Con esta pequeña introducción se puede mentalizar el alcance y objetivos que tiene el planteamiento de esta tesis de reciprocidad. Para que esta opere con igualdad, veracidad e idoneidad se necesita una convivencia pacífica entre todas las naciones que componen el concierto de la comunidad internacional. Tratamiento entre iguales, consideración y respeto son solo algunos de los lineamientos que deben estar presentes en cualquier clase de negociación o intercambio entre países.

El tema que nos ocupa es ciertamente el aspecto económico, intercambio comercial, situación en la que el principio de reciprocidad toma especial énfasis. Esta reciprocidad mencionada en materia mercantil no necesariamente corresponde a un intercambio exacto, es decir, los mismos productos por otros mismos productos, el tema va mucho más allá e incluso con la intervención de múltiples variables. Por ejemplo, tomando como referencia el caso ecuatoriano, hay que considerar que el país es un productor de materias primas por excelencia, por lo que sería ilógico e irreal pensar que se exportaría maquinaria agrícola o vehículos a Alemania, según el caso.

Un principio de reciprocidad correctamente aplicado en el ejemplo anterior nos lleva a pensar que los productos agrícolas ecuatorianos puedan entrar al mercado alemán con

preferencias arancelarias, con disminución de tramitología aduanera e incluso con mayor alcance dentro de ese país. De la misma forma, el mercado ecuatoriano debería otorgar facilidades, reducción de impuestos, una tramitología aduanera reducida para que los ciudadanos del Ecuador puedan acceder a, por ejemplo, a vehículos o medicamentos alemanes.

La relación jurídica objeto de este trabajo es múltiple, es decir si bien el tema comercial es una de sus principales aristas, no es el único que un tratado comercial con Estados Unidos incluye. La reciprocidad que encasilla un tratado comercial con Estados Unidos pone a esta circunstancia equivalente en perspectiva, puesto que la balanza comercial es inmensamente dispareja ya que, analizando solo uno de los productos más exportados durante los últimos años, como es el camarón que ha tenido un incremento paulatino, en promedio podremos ver que el rubro total representa un valor importante y de vital importancia para el Ecuador, mientras que para el país de América del Norte esta misma cifra suena insignificante poniendo, de relieve el inmenso tamaño de su economía. Es aquí en donde podemos analizar a la reciprocidad en otro aspecto; ya que mientras para el Ecuador representa inmensos beneficios económicos en diversos aspectos, el interés del país del norte, más que en la adquisición de productos, radica en una especie de acercamiento para regulación y control de la región sudamericana, principalmente evitando la interacción china con los países de Latinoamérica.

Un problema que salta a la vista al tratar este principio, y más aún luego del ejemplo planteado anteriormente, es el tamaño disparejo tanto de la población como de la riqueza de los países involucrados. En el caso en particular, la comparación de la población es dispareja de manera abismal, pues mientras que el Ecuador posee una población de aproximadamente 17 millones de habitantes, una economía que se ubica actualmente en el puesto 65 a nivel mundial; los Estados Unidos cuenta con una población estimada de 330 millones de habitantes y además,

como es de conocimiento general, este país se atribuye una economía enormemente grande muy diversificada, lo cual la posiciona actualmente como la número uno del planeta.

La reciprocidad requerida en este caso entre Ecuador y Estados Unidos no puede ser equivalente en términos razonables por los motivos ya enunciados. Mientras los Estados Unidos de América es un país industrializado que exporta productos terminados como vehículos, medicamentos, artefactos tecnológicos, entre otros, Ecuador tiene como productos principales exportables a los Estados Unidos insumos agrícolas y alimenticios como camarón, banano, cacao, variedad de frutas, etc.

En relación al Principio de Reciprocidad Internacional, se puede asimilar que es a lo que se refiere el artículo 4, numeral 3 de la Constitución de la Republica (2008) al afirmar:

Art. 4: El Ecuador en sus relaciones con la comunidad internacional:

3. Declara que el derecho internacional es norma de conducta de los estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos.

Al enunciar al derecho internacional como norma de conducta, nos sugiere pensar que las relaciones internacionales, entre ellas las relaciones comerciales, los tratados de comercio y tratados de materias similares, deben ser abordados conforme la reciprocidad que recoge como principio en el derecho internacional; pues no cabe duda que el Ecuador requiere, exige y ofrece un trato igualitario para en el marco de la cordialidad y respeto mutuo llegar a la construcción de acuerdos comerciales que tienen como objetivo primordial el desarrollo económico y la activación de los aparatos productivos. Más aún si es uno tan importante como el que representa para el estado y sociedad ecuatoriana con los Estados Unidos de Norteamérica.

Apertura de fronteras comerciales y jurídicas para la implementación de un Tratado de Libre Mercado

Una apertura contextualizada y paulatina de las diferentes fronteras para la aplicación de acuerdos bilaterales de comercio se puede lograr mediante la coherente aplicación de la normativa, tanto interna como externa, y dejando de lado los principios del proteccionismo y nacionalismo en esta materia. Un acuerdo comercial eficaz y beneficioso se construye en términos de ganar-ganar; así la equivalencia no se vea representada exactamente proporcional.

En el caso ecuatoriano se necesita una normativa permisiva y extremadamente flexible en materia económica. Por flexible no nos referimos a que no proteja a las MIPYMES y a otros sectores que se encontrarían expuestos a perjuicios; más bien a que con base en la protección a la producción mediana y pequeña nacional, pueda generar políticas que faciliten la exportación y comercialización de sus productos en el mercado estadounidense en este caso en particular.

La situación de la legislación ecuatoriana es cuestionable y vale la pena indicar que el excesivo control y proteccionismo que se generó mediante la implementación de organismos, como las superintendencias, no facilitan la apertura de las políticas públicas de estado.

La política comercial del estado ecuatoriano está regulada por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) que en varios exámenes realizados por la OMC (Organización Mundial de Comercio) se presenta indicios positivos que viabilizan de la manera correcta para diversificar y aumentar la capacidad de exportación y competitividad del país, tomando en consideración que la mayoría de productos exportables ecuatorianos son considerados recursos naturales o de manufactura con valor agregado bajo.

La economía del Ecuador se clasifica dentro del grupo de las denominadas pequeñas y vulnerables, representando un 0.098% de la economía global (Organización Mundial del Comercio, 2018).

Se puede encontrar dentro de la historia comercial reciente algunos ejemplos que dan buenas sensaciones en cuanto a la firma de acuerdos comerciales y a la apertura de la legislación económica ecuatoriana. Los ejemplos más relevantes en nuestra opinión lo constituyen las negociaciones dentro del año 2016 para la asociación económica con la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio) que finalmente se materializó con su firma en 2018. El otro gran indicio de apertura comercial que tiene en la actualidad es el acuerdo multi partes celebrado y firmado con la Unión Europea a inicios de 2017. Tratado que ha sido muy pragmático y beneficioso especialmente para el Ecuador, sacando a la luz lo que se puede lograr con una apertura comercial dejando de lado los principios extremadamente nacionalistas del proteccionismo, que como ya se analizó, para ningún país con expectativas de desarrollo pleno y mayor razón para un país como el nuestro, no se puede esperar resultados favorables con legislaciones y leyes rígidas que impidan el libre intercambio y comercio con las diferentes naciones del planeta.

Existen diferentes criterios acerca de la liberación comercial y ruptura de barreras comerciales. Una parte de la doctrina asegura que los beneficios de los tratados de libre comercio van en el sentido de reducción de la pobreza y mayores posibilidades de mercado para los productos nacionales (inserción de productos ecuatorianos en la mayor cantidad de mercados mundiales). Mientras que sus detractores aseguran que una apertura comercial traería la agudización de problemas económicos ya visibles dentro de la sociedad, entre ellos la mayor diferenciación salarial entre trabajadores calificados y no calificados. Aseguran también que se

corre el riesgo de que, al bajar aranceles a productos importados, estos inunden los mercados nacionales eliminando la competitividad y presencia de los pequeños y medianos productores locales.

A fin de cuentas, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones está llamado a estandarizar y observar los procesos de productividad y competitividad que se originen en el Ecuador con disposiciones bifocales. Esto quiere decir disposiciones que analicen y contemplen tanto la perspectiva del empresario y gran productor nacional o extranjero, así como también la posición del pequeño y mediano productor que, en el caso ecuatoriano principalmente, es el sector agrícola, ganadero y de pesca.

Se ha hablado de que a raíz de que nuestro país se dolarizó a inicios del siglo XXI se ha perdido competitividad en relación a otros países de la región debido al deterioro de la autonomía en política cambiaria y eliminación de la soberanía monetaria. En contrapartida a estas afirmaciones, creemos que la dolarización tiene que ser vista como una gran oportunidad para ingresar con mayor facilidad a los mercados del mundo, ya que con una moneda fuerte se genera mayor capacidad adquisitiva de los ciudadanos, lo que sería visto como un atractivo para los mercados extranjeros. En iguales términos la inflación estaría controlada, lo que genera mayor volumen de consumo, no como en Venezuela o Argentina, naciones de la región que han optado por políticas económicas contrarias con los efectos visibles de falta de flujo de capitales para inversión, además de una inflación desmedida que genera inseguridad jurídica, tanto para inversores como para consumidores.

Capítulo II: La importancia Jurídica y Económica para el Ecuador de un acuerdo comercial con los Estados Unidos de América

La histórica relación comercial entre Ecuador y los Estados Unidos de América

Ecuador y los Estados Unidos de América han sido por costumbre buenos y constantes socios comerciales que han sabido construir innumerables beneficios, fundamentalmente para el Ecuador. Esta relevante relación se remonta siglos atrás, puesto que es una de las más antiguas del hemisferio.

En 1839, a pocos años del inicio de la vida republicana de nuestro país, se produjo el establecimiento del señor William Wheelwright como primer cónsul en Guayaquil, lo que generó la potencialización de las relaciones. Además, ligado a este nombramiento, estuvo la celebración y firma de un Tratado de Paz, Amistad, Navegación y Comercio; este emblemático acuerdo entre ambas naciones marcó una hoja de ruta para los siguientes doscientos años, tiempo en el que se dejó de lado las ideologías políticas de ambos gobiernos los vínculos y cooperación en las diferentes áreas del desarrollo y la relación en general se ha caracterizado por la productividad binacional.

En 1991 se avanzó con un paso importante dentro de este intercambio comercial con el establecimiento del ATPA (Andean Trade Preference Act), en el cual se beneficiaron con reducción y preferencias arancelarias un poco más de 5000 productos ecuatorianos. Adelantando los años, este vínculo económico, jurídico y comercial entre ambos países se ha ido robusteciendo y generando mayores normativas y reglamentos, creando una mayor confianza y certeza en ambos frentes de acción. En el año 2001 se redactó la Ley de Preferencias Comerciales Andinas y erradicación de Droga (ATPDEA) cuyo tratamiento y aplicación generó provechosas ventajas económicas y productivas no solo en Ecuador sino también en el resto de

países de la Comunidad Andina (Colombia, Perú y Bolivia) misma ley que estaría vigente hasta el año 2006 y con renovaciones anuales hasta el 2009.

Fue en el gobierno de Lucio Gutiérrez que existieron acercamientos y avances importantes en esta materia para la consecución de un tratado de libre comercio con los Estados Unidos de América, ya que en esa fecha (2003) el presidente ecuatoriano llevó a cabo una serie de conversaciones, las que obtuvieron como resultado la redacción de una carta dirigida al presidente George W. Bush quien se encontraba en funciones en Washington. Situación que permaneció estancada tras la caída y derrocamiento de Gutiérrez, circunstancia que desencadenó en el abandono de las negociaciones para la firma de un tratado comercial en 2004; posesionándonos en desventaja frente a los vecinos andinos (Colombia y Perú) quienes firmaron un tratado esencialmente similar con el país norteamericano años después.

Las negociaciones y acercamientos realizados en el gobierno del expresidente Gutiérrez hacia los Estados Unidos para la implementación de un TLC fueron blanco de varias críticas en su momento, tanto por parte de sectores sociales, así como la participación del sector indígena quienes habían potencializado la candidatura de Lucio Gutiérrez. En ese momento, observando las políticas gubernamentales más orientadas hacia la derecha, se sintieron traicionados y empezaron una campaña para sacar al entonces presidente del poder.

El trazado de un TLC tan esperado por unos sectores y rechazado tajantemente por otros, cobró mayor fuerza con la visita que hizo el presidente Gutiérrez a su homólogo estadounidense George W. Bush, junto con toda su delegación económica, entre ellos Nina Pacari como canciller y el actual presidente del Ecuador, Guillermo Lasso, que en ese entonces se desempeñaba como embajador itinerante en Washington. En esta reunión, el gobierno ecuatoriano pretendió posicionar al Ecuador como un socio y amigo estratégico de los Estados Unidos de América;

sobre todo en lo que respecta a temas de lucha contra el narcotráfico y temas comerciales dentro de las Américas.

Luego de una serie de acercamientos entre ambos gobiernos finalmente el presidente Bush envió al congreso de su país un comunicado notificando la firme intención de celebrar un tratado de libre comercio amplio no solo con Ecuador, sino también con los otros países andinos (Colombia y Perú). Mientras tanto, en el Ecuador existía un tenso ambiente, sobre todo con los sectores que habían apoyado a Gutiérrez para llegar a la presidencia, movimientos principalmente de izquierda y que se mostraban descontentos frente a una intromisión del imperio norteamericano en la vida económica de Ecuador y a los pactos políticos de Gutiérrez con la derecha ecuatoriana. Esto desembocó en la pérdida significativa de apoyo de estos sectores que en materias de nuestro interés se tradujo en la imposibilidad de seguir trabajando en la negociación de un TLC con los Estados Unidos de América.

Finalmente, fue la denominada Rebelión de los forajidos, un movimiento golpista civil que, con el apoyo de varios sectores populares, políticos y posteriormente las fuerzas armadas, lograron derrocar a Lucio Gutiérrez de la presidencia del Ecuador. Consecuentemente, las negociaciones de un TLC con los Estados Unidos de América se congelaron, puesto que no se encontraba entre las prioridades del gobierno de Alfredo Palacio, quien reemplazaría a Gutiérrez en la primera magistratura, vistas ya las reacciones que tuvieron la aplicación de medidas de naturaleza similar en el gobierno derrocado.

Nos corresponde expresar, reiterar e insistir en que Estados Unidos es y fue el mayor socio comercial para el Ecuador, para muestra un ejemplo: En 2020, las exportaciones a ese país representaron el 22% del total de las exportaciones no petroleras ecuatorianas (Cámara de Comercio Ecuatoriana-Americana, 2020). Esta muestra de datos estadísticos nos permite

dimensionar la real y vital importancia que esta relación comercial representa para el país andino, ya que como se puede observar en algunos estudios estadísticos, son principalmente industrias agrícolas y alimentarias agrícolas las más beneficiadas en dichas exportaciones, posicionando al camarón, banano y cacao como los productos que lideran las exportaciones al país del norte (Cámara de Comercio Ecuatoriana-Americana, 2020).

La importancia de esta relación económica para el Ecuador radica en la acción de complementariedad que tienen sus economías, es decir, casi no presentan similitud en cuanto a productos exportables, lo que genera una competencia casi nula entre productos de ambos países. La posibilidad de lograr la apertura de los productos ecuatorianos hacia un mercado de aproximadamente 330 millones de personas con una alta capacidad adquisitiva en su mayoría, podemos afirmar que, como contraposición a lo que expresan sus contradictores, una apertura comercial y más aún la firma de un tratado comercial con EEUU presenta un alto grado de ventaja para la activación de los sectores productivos nacionales.

Resulta de trascendental importancia resaltar la dimensión para Ecuador respecto a esta relación comercial, pues si bien nuestro país es el socio número 41 más relevante en cuanto a volúmenes de venta y relevancia económica, para nuestra nación andina este vínculo comercial representó el año pasado el 30% de las ganancias totales por venta de productos en el exterior (Banco Central del Ecuador, 2020).

La inserción en este amplio mercado norteamericano es una realidad beneficiosa para nuestra economía, pues la balanza comercial a lo largo de la historia se ha mantenido mayoritariamente favorable, ya que no solo se presenta al sector de comestibles y agrícola como los beneficiados. Cabe mencionar también que Ecuador es el segundo mayor exportador de rosas

a Estados Unidos, solo superado por Colombia, lo cual demuestra en iguales términos la vital importancia para el sector florícola de las negociaciones con EEUU.

Como se mencionó, esta relación comercial es de principal activación económica y funcionamiento de los sectores productivos. Es importante introducir el proceso electoral de inicios de dos mil veinte y uno, ya que fue un punto de intermitencia y expectativa en el desenvolvimiento de las relaciones comerciales con nuestro socio del norte; que finalmente obtuvo como ganador a Guillermo Lasso, quien se muestra abierto y dispuesto a una apertura comercial del país generando optimismo en los bosquejos trazados de un TLC entre ambos países.

Las historias de las fructíferas relaciones comerciales entre las dos naciones se deben poner de contexto para que el gobierno que llegó a Carondelet pueda analizar junto a su equipo técnico la verdadera importancia de este vínculo y decidir si disminuye o avanza en la construcción de una interacción más amplia que genere mayor rentabilidad y mejores beneficios para la producción y economía del Ecuador.

Profundizando en el tema de lo beneficioso de esta relación comercial para el sector productivo ecuatoriano, es importante señalar que, en los últimos 5 años, aproximadamente 1400 empresas nacionales se encuentran directamente vinculadas con la dinámica de importaciones y exportaciones con los Estados Unidos (FEDEXPOR, 2020). A este notorio beneficio para las diferentes empresas locales y su activación económica, hay que sumarle también la positividad que presenta la balanza comercial, ya que según números de las diferentes cámaras empresariales ha sido superavitaria desde el año 2001 (Comité Empresarial Ecuatoriano, 2019).

Situación Actual de las negociaciones en acuerdo de 1ra fase

El Ecuador ha comenzado una serie de negociaciones con base en parámetros de intereses binacionales compartidos, básicamente en temas de seguridad y comercio; situaciones fundamentales para el desarrollo del país sudamericano y de importancia geopolítica relevante para que los Estados Unidos siga manteniendo su influencia en la región.

El acuerdo de primera fase alcanzado hasta el momento recoge cuatro capítulos vertebrales que en resumidas cuentas se pueden describir en los siguientes puntos:

A. Facilidades para el Comercio Internacional: En este apartado se recogen problemáticas relacionadas a la existencia de trabas y congestión de tramitología administrativa para el libre comercio e intercambio entre ambos países; además, incluye la modernización, optimización y simplificación de trámites aduaneros para mejorar con eficiencia y rapidez los tiempos de despacho.

B. Buenas Prácticas de Regulación: Aborda sobre la Concentración de trámites administrativos, la eliminación de normativas y disposiciones duplicadas, así como también el suprimir procesos de regulación y control innecesarios.

C. Beneficios para MIPYMES: Generar políticas de apertura para que las pequeñas y medianas empresas ecuatorianas puedan llevar a cabo un sistema sostenido y ordenado de internacionalización y acceso al mercado estadounidense, así también otorgarles facilidades de negociación para la consecución de este fin.

D. Lucha Anticorrupción del Comercio Internacional: Se pretende la obtención de reglas de comercio justas y equitativas que permitan un pleno desarrollo del comercio internacional amparado en el marco de la seguridad y confianza requeridos, esto con la ayuda de

la automatización de mecanismos y la reducción de la discrecionalidad en la toma de decisiones que versen sobre comercio internacional.

Los 4 acápite sintetizados muestran una clara preocupación norteamericana y ecuatoriana de profundizar en las relaciones y cooperación binacional que a lo largo de la historia se ha desenvuelto de manera positiva para ambas naciones, especialmente para el sector productivo y comercial del Ecuador, que, en cifras del año anterior, la exportación a dicho destino significó 2.415 millones de dólares en el primer el periodo enero- septiembre (FEDEXPOR, 2020). Considerando que en ese tiempo estaba en pleno auge la pandemia de COVID-19, lo que justifica aún más la necesidad de la implementación de un acuerdo comercial integral con los Estados Unidos que incluso pueda permitir que nuevos productos entren a ese mercado sustentable con preferencias y en iguales o mejores condiciones que sus competidores.

Este acuerdo de primera fase firmado en diciembre de 2020 es un importante paso que va a generar el trazado de una hoja de ruta para las relaciones comerciales y generales con nuestro principal socio estratégico. Todo queda en manos del gobierno de Guillermo Lasso que es el llamado a tomar lo hasta ahora logrado y maximizar los efectos positivos de lo pendiente por negociación, creando las condiciones jurídicas idóneas y regulando con una legislación y cuerpos normativos económicos claros, amplios y realistas.

Es aquí donde el cuerpo normativo objeto de este trabajo, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), tiene que poner a prueba su eficacia para lograr una armonización y vigencia plena de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano que permita una activación del aparato productivo nacional y generar facilidades para la inserción de este sector al comercio internacional.

Los tratados comerciales que la mayoría de países del mundo buscan con Estados Unidos tienen como uno de los fundamentos centrales la gran influencia y representación que posee este país en la economía y comercio mundial, ya que es el mayor productor y el mayor consumidor en términos per cápita. Tal es el caso que el proyecto de tratado que se busca construir entre los Estados Unidos de América y el Ecuador funciona de la misma manera que los tratados de comercio que mantienen los Estados Unidos de América con países como Singapur, Corea del Sur, Filipinas e incluso al celebrado con sus mayores socios en esta materia como son Canadá y México.

A medida del avance de los días dentro de 2021 crecen las expectativas, pues como lo afirmó el entonces ministro de la Producción Comercio Exterior e Inversiones, Iván Ontaneda, el Ecuador con esta firma de primera fase hacia un acuerdo integral y completo. Se está dando un paso histórico para el restablecimiento de las relaciones con Estados Unidos, mismas que estuvieron congeladas por aproximadamente 9 años del gobierno de Rafael Correa. Las políticas que adquiera el nuevo gobierno que fue posesionado en mayo de 2021 serán fundamentales, puesto que lo logrado hasta ahora no tendrá ningún sentido si lo que se aplican son políticas económicas restrictivas y que coarten el libre comercio y las inversiones internacionales como herramientas principales para la reactivación del aparato productivo ecuatoriano.

A inicios del mes de mayo de este 2021, el órgano legislativo competente, traducido en el pleno de la asamblea nacional del Ecuador, ratificó el protocolo al acuerdo de primera fase (Comité Empresarial Ecuatoriano, 2021), fruto de las negociaciones y que permitirá en un futuro, con la aplicación de las políticas correctas la implementación de un tratado que genere, trabajo, comercio e inversión.

El Gobierno del presidente Lasso ha elegido intensificar los diálogos con las autoridades estadounidenses con el fin de que las negociaciones para la consecución de un TLC entre ambos países vean la luz lo antes posible. Para ello, el presidente ha decidido ratificar a la embajadora ecuatoriana en EEUU, Ivonne Baki, una de los principales artífices del acercamiento entre Ecuador y los Estados Unidos en los últimos años, así como la designación de Julio José Prado como ministro de Producción, Comercio Exterior y Pesca. Estos funcionarios ya llevan realizando varias reuniones y renegociaciones de términos para la celebración de un tratado comercial con el país norteamericano.

En el mes de agosto de este año 2021, entró oficialmente en vigencia el Protocolo al Acuerdo del Consejo de Inversiones que son pasos previos para la celebración de un tratado comercial actualmente en manos de Julio José Prado, ministro de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y todos los organismos que este ministerio abarca.

Actualmente, la administración del presidente Lasso está dispuesta a avanzar en las negociaciones hacia un TLC con los Estados Unidos de América, a acoger lo ya negociado por el anterior gobierno y profundizar en algunos temas que también consideran importantes, como: temas de derecho laboral, propiedad intelectual, equidad de género y sostenibilidad ambiental, entre los más importantes.

Beneficios más importantes para el Ecuador

Los aspectos positivos, tanto en el campo jurídico como en el campo económico que un acuerdo comercial integral con EEUU traería para el Ecuador, son varios. Sin embargo, es la legislación económica de nuestro país la que en la mayoría de casos resulta incompatible con políticas comerciales de libre mercado.

En el material negociado y aprobado por ambos países (acuerdo de 1ra fase) se puede divisar una puerta de escape a tanta tramitología innecesaria y, en ocasiones, repetitiva, que genera los efectos contrarios de lo que se espera; en el acuerdo de primera fase se plantea “La eliminación de trámites innecesarios y repetidos que dificultan el comercio internacional” (Cámara de Comercio Ecuatoriana-Americana, 2020), lo que nos permite visualizar un primer gran beneficio y alivio sintetizado y simplificado en la generación de buenas prácticas regulatorias, simplificación de trámites y promoción del comercio internacional en favor de los intereses del Ecuador.

La accesibilidad de las MIPYMES al mercado estadounidense es otra ventaja que se busca lograr con este acuerdo comercial. Muchas veces se piensa de manera errónea que un acuerdo de libre comercio puede inundar el mercado nacional con productos extranjeros y restarles rentabilidad y competitividad a productos nacionales. Esto no es cierto, y más aún con una relación con Estados Unidos, ya que sus economías son denominadas complementarias, esto quiere decir que, entre sí, no necesariamente producen ni tampoco exportan los mismos productos. Por ejemplo, mientras Ecuador tiene como sus productos de exportación estrellas al camarón, banano y cacao, EEUU exporta equipos electrónicos, material manufacturero y vehículos, simple ejemplo que demuestra que no existe dificultad ni intromisión entre las diferentes ofertas exportables binacionales. Dejando sin argumentos el mito de que un tratado de libre comercio perjudica a pequeñas y medianas empresas y más bien, todo lo contrario, potencializa su capacidad de alcance de 17 a 330 millones de habitantes con alta capacidad adquisitiva como en este caso en particular. También permite una mayor apertura del abanico de ofertas de productos que se pueden exportar hacia el norte (naranja, maracuyá, mango, etc.)

El lograr una apertura legislativa se presenta como un planteamiento bifocal; si bien es un beneficio para nuestras normativas, la implementación de tratados de este tipo permite una mayor flexibilización, mayor campo de aplicación y la incorporación de nuevas disposiciones que faciliten el comercio internacional. También se muestra como un reto, desafío que va a medir la precisión e idoneidad de nuestro ordenamiento jurídico para la implementación de estas políticas pro globalización tan necesarias para el desarrollo en estos años, pues una serie de normas encabezadas por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, La Ley Orgánica de Aduanas, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Código Orgánico Monetario y Financiero, entre otras, están llamadas a garantizar una armónica implementación de los principios y planteamientos de un acuerdo comercial en favor de todos los conciudadanos.

El Ecuador, en la actualidad, se encuentra beneficiado de una preferencia arancelaria de renovación periódica cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 (Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2021), situación que se vuelve tediosa y con una estrecha vinculación política a los ideales del gobierno de turno; por lo que un TLC con Estados Unidos facilitaría el libre intercambio, así como la dinámica comercial entre ambos países, con la incorporación de nuevos productos y sumado a esto la inversión norteamericana en nuestro país, que como fruto de la pandemia de COVID-19, se ha vuelto más que necesaria para la reactivación económica integral y el ingreso de capitales frescos para la productividad y desarrollo de infraestructura y sectores estratégicos nacionales.

Situación Jurídica de las MIPYMES frente a un acuerdo comercial con EEUU

Para poder entender todo lo que engloba la situación de las MIPYMES frente a un tratado de esta naturaleza, primero hay que comprender en sentido general a lo que este término se

refiere. Es una parte muy importante del sector económico productivo del país, incorporando dentro de este concepto a la micro, pequeña y mediana empresa nacional. Hoy en día, este sector empresarial representa cerca del 99.5% del total de empresas registradas en nuestro país (Servicio Ecuatoriano de Normalización, 2020).

Representando casi la totalidad de aproximadamente 900.000 empresas registradas en el país, frente a esta realidad se generan interrogantes sobre la capacidad de competir que presentarán, sobre todo estas empresas frente a grandes cadenas internacionales.

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones establece una serie de regulaciones y protecciones para la democratización de la producción dentro del país. Por ejemplo, en el artículo 54, enuncia el papel que el Consejo Sectorial de la Producción tiene como órgano e institución rectora para el cumplimiento de las políticas de innovación y promoción de la producción. Con respecto a lo relacionado con el tema de este trabajo los numerales del artículo mencionado que demuestran un blindaje y protección a las MIPYMES frente a un potencial tratado comercial con Estados Unidos se pueden citar los siguientes:

Art. 54: Institucionalidad y Competencias. - El Consejo Sectorial de la Producción coordinará las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias. Para determinar las políticas transversales de MIPYMES, el Consejo Sectorial de la Producción tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

b. Formular, priorizar y coordinar acciones para el desarrollo sostenible de las MIPYMES, así como establecer el presupuesto anual para la implementación de todos los programas y planes que se prioricen en su seno. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

Con desarrollo sostenible se puede inducir que el órgano rector competente, apoyado en el COPCI, busca un progreso y funcionamiento estandarizado y controlado en términos económicos al largo plazo. Con un tratado de libre comercio con los Estados Unidos, el presupuesto anual que se menciona en este apartado puede estar direccionado a un cumplimiento irrestricto de los planes y programas que con un mercado más amplio ayudará a la mayor producción de las MIPYMES y a una mayor liquidez fruto de esta circulación de capitales dentro de sus economías.

c. Autorizar la creación y supervisar el desarrollo de infraestructura especializada en esta materia, tales como: centros de desarrollo MIPYMES y otros que se requiera para fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo productivo de estas empresas en concordancia con las leyes pertinentes de cada sector. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

El desarrollo e innovación de la infraestructura de las MIPYMES es un aspecto fundamental para mejorar su capacidad de producción y sus posibilidades reales de competitividad frente a otras empresas extranjeras; con un acuerdo comercial con los Estados Unidos de América, no solo que se incrementará notablemente la demanda de productos de las MIPYMES, sino que para dar respuesta a este incremento de la demanda el COPCI prevé la autorización de construcción de los llamadas por el mismo código como centros de desarrollo, enmarcados en observar y generar un desarrollo productivo y con concordancia a las leyes aplicables dentro de ese sector económico. En resumidas cuentas, una mayor demanda por parte de un mercado con exceso de liquidez como el norteamericano generará políticas y confianza para el desarrollo de las MIPYMES ocasionando un efecto en cadena de crecimiento para estas empresas.

“d. Coordinar con los organismos especializados, públicos y privados, programas de capacitación, información, asistencia técnica y promoción comercial, orientados a promover la participación de las MIPYMES en el comercio internacional” (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010). La constante capacitación y especialización de los organismos que participan en este sector económico es primordial para la continua vigencia de las prácticas productivas de las MIPYMES. Con sectores tanto públicos como privados actualizados en conocimientos y técnicas de producción, se puede tener un mayor alcance de mercados; facilitando y promoviendo la participación de manera escalada de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del comercio internacional, situación que ya recoge el COPCI y que a pesar de su tratamiento dentro de la normativa enunciada aún sigue generando ciertas dudas en los más firmes opositores a la celebración de un tratado comercial integral con los Estados Unidos.

e. “Propiciar la participación de universidades y centros de enseñanza locales, nacionales e internacionales, en el desarrollo de programas de emprendimiento y producción, en forma articulada con los sectores productivos, a fin de fortalecer a las MIPYMES” (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010). Con un tratado de comercio e inversión con EEUU se puede lograr la colaboración de centros de enseñanza de ese país para que, junto a instituciones universitarias nacionales se consiga impulsar y gestionar programas para robustecer al sector productivo y emprendedor fortaleciendo la situación jurídica, así como la estabilidad dentro del mercado de las MIPYMES.

Por último, es también importante referirnos al literal i de este artículo que hace referencia al financiamiento y accesibilidad a créditos: “i. Coordinar con las instituciones del sector público y privado, vinculadas con el financiamiento empresarial, las acciones para facilitar

el acceso al crédito de las MIPYMES” (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010).

Con unas micro, pequeñas y medianas empresas robustecidas y con una producción importante para el sostenimiento de la economía local, se van a generar mayores facilidades en las oportunidades de acceso al crédito, ya que con un sector monetario y financiero vinculado a patrocinar y respaldar económicamente a estas empresas, logrando tener la certeza de que este apoyo va a generar rentabilidad tanto para propios intereses como en proposiciones beneficiosas para el desarrollo del comercio ecuatoriano.

Competitividad del Ecuador frente a sus vecinos en materia económica

Desde tiempos inmemoriales el factor competitividad ha sido una situación alejada de los ideales requeridos para un correcto desarrollo de nuestra economía; muchas veces usando de justificación la falta de soberanía monetaria a la que nos ha llevado el dólar al impedirnos la posibilidad de devaluar la moneda para que nuestros productos no se encarezcan durante toda la cadena de producción y esto les permita acceder a mercados internacionales con precios susceptibles de causar interés en los posibles compradores. Si bien se puede decir que estas facultades de soberanía y autonomía monetaria no están dentro del margen de acción del estado ecuatoriano, hay que señalar también que el principal problema para la casi inexistente y escasa competitividad de nuestra producción es el limitado acceso a mercados internacionales lo que ocasiona un encarecimiento de toda la cadena productiva y obteniendo como resultado bienes de exportación con elevados costos económicos.

En los últimos años, las políticas gubernamentales no han sido desarrolladas para facilitar y mejorar la innovación; y cabe desde luego que innovación y competitividad son dos elementos de la producción estrechamente relacionados, acercarse a las nuevas tecnologías tanto en la

producción, comercialización y presentación de los bienes de consumo ecuatorianos es una tarea pendiente por parte de la legislación ecuatoriana, el facilitar canales de dialogo adecuados para la implementación de la innovación al ordenamiento jurídico, así como también el extender puentes de acceso y doble vía a mercados internacionales, incluyendo un círculo productivo de exportaciones e importaciones escalado, factible y sostenible.

La comparación ecuatoriana con respecto al panorama regional ejemplifica cómo economías abiertas, con la mayor cantidad de tratados comerciales y con altos índices de productividad, repuntan e incluso se encuentran en los primeros lugares a nivel global.

Chile es el ejemplo más claro, ya que, en términos económicos, es el país más desarrollado de América Latina, no en lo relacionado al tamaño de economía, pero sí en lo que respecta a calidad y sostenibilidad de producción, así como mayor capacidad de compra de sus ciudadanos y menor inequidad socio-económica de los mismos.

Si analizamos las cifras arrojadas por el Foro Económico Mundial, para el año 2019, Chile se ubicó en el puesto 33 con un puntaje de 70.5/100 en cuanto a competitividad, mientras que el Ecuador se posicionó a escala mundial en el puesto 90 dentro de 141 países participantes en este estudio; con una calificación de 55.5/100 (FEDEXPOR, 2020).

Esta pequeña comparación con Chile nos lleva a pensar en lo acertadas y positivas que pueden ser para la economía nacional en general la implementación de políticas públicas y legislaciones abiertas al mundo, creando condiciones de idoneidad para la construcción de una competitividad fuerte que permita posicionar a los productos ecuatorianos en los primeros lugares de los mercados internacionales.

La posibilidad de una legislación económica que mejore las condiciones de competitividad y accesibilidad a la cadena de producción nacional es viable siempre y cuando se

tome como una de las aristas principales al desarrollo y protección a las MIPYMES, las cuales, como muchos detractores de los acuerdos de comercio, manifiestan son vulnerables a sucumbir ante las grandes corporaciones extranjeras. Potencializar mediante protección normativa sus capacidades e incorporación, así como mejorar costes de producción, deben ser incorporados al Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones para ocasionar certeza jurídica traducido en mayor desarrollo, atracción de inversión en el sector productivo y mayor circulante de dólares entre los diferentes estratos de la sociedad del país.

En fin, el Ecuador puede aprovechar las grandes ventajas que tiene a su favor para adentrarse con fuerza dentro de los países competitivos. Algunas de estas ventajas radican en la alta calidad de los productos elaborados en nuestro país, así como también la extensa variedad de condiciones climáticas presentes en el territorio nacional, lo que permite la posibilidad de construir un gran catalogo diverso de productos exportables que pueden ser de interés para el pueblo y mercado norteamericano. La competitividad entendida como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país y este nivel de productividad a su vez determina el nivel de prosperidad que puede alcanzar una economía (Foro Económico Mundial, 2014), esto va en estrecha relación con la innovación, que en particular está llamada a medir la capacidad de adaptabilidad de la matriz productiva ecuatoriana a las nuevas exigencias y requerimientos del mercado.

El potencial de nuestro país en materia de competitividad, respecto a lo que a operaciones con EEUU se refiere, es inmenso. La interrogante frente a un posible tratado comercial integral con nuestro gran socio es si la legislación interna está preparada para generar tal engranaje para la activación económica, el despertar del aparato productivo local y la protección adecuada de los MIPYMES para que ellos puedan incorporarse a un balotaje comercial justo equitativo y que

genere bienestar para el pueblo.

Capítulo III: Papel que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones debe cumplir dentro de un acuerdo comercial con EEUU

Análisis de las disposiciones aplicables dentro de este Código

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010) dentro de su articulado, plantea algunos indicios que nos permiten encontrar vías factibles para un desarrollo adecuado del principio de libre mercado. Podemos deducir que, para una correcta activación productiva e inversiones productivas que son elementos centrales para la firma de un tratado comercial con los Estados Unidos, se debe lograr un conjunto de políticas de reducción de aranceles, incentivos tributarios para la exportación e importación, como también el establecimiento de buenas prácticas en materia de competencia, impidiendo la configuración de figuras perjudiciales como el dumping.

Iniciando el análisis del COPCI (2010) en su artículo 1 podemos indicar aspectos importantes sobre el ámbito de aplicación que este plantea:

Art. 1: *Ámbito.* - Se rigen por la presente normativa todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, en cualquier parte del territorio nacional. El ámbito de esta normativa abarcará en su aplicación el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de las externalidades positivas y políticas que desincentiven las externalidades negativas. Así también impulsará toda la actividad productiva a nivel nacional, en todos sus niveles de desarrollo y a los actores de la economía popular y solidaria; así como la producción de bienes y servicios realizada por las diversas formas de organización de la producción en la economía, reconocidas en la

Constitución de la República. De igual manera, se regirá por los principios que permitan una articulación internacional estratégica, a través de la política comercial, incluyendo sus instrumentos de aplicación y aquellos que facilitan el comercio exterior, a través de un régimen aduanero moderno transparente y eficiente.

El ámbito señalado por esta normativa, como bien se encuentra descrito, va direccionado a lo que se pueden conocer como actividades de crecimiento económico. Activar toda la cadena productiva en sus diferentes fases es esencial para la correcta aplicación de un tratado comercial que, como es el caso, se presenta complementario y nada equivalente en términos numéricos, realidad que plasma más que un enorme beneficio de doble vía un gran aprovechamiento por parte del Ecuador. Regulando y estandarizando la producción y distribución se pueden generar políticas y costumbres que lleven al Ecuador a generar situaciones de apertura económica, observando siempre las necesidades sociales y los amplios aspectos plasmados dentro del ámbito de competencia del COPCI.

En relación a los principios que permitan una articulación internacional estratégica, se puede manifestar que no existe nada más estratégico que permitir un libre flujo de productos, con bajos aranceles, tramitología simplificada y con altos estándares de competencia que faciliten el comercio exterior y en pro de una economía libre de mercado. Es trascendente indicar también que un acuerdo comercial con los Estados Unidos de América es de vertebral importancia, puesto que ya se han señalado las razones más relevantes, con anterioridad, dentro de este mismo trabajo. El ser estratégico implica acercarnos a quien posea mejor liquidez, mayor cantidad de posibles compradores y un mercado más amigable para nuestros productos, considerando también el grado de complementariedad que se tenga con dicha economía.

Dentro de los fines orientados que persigue cumplir este código es importante señalar las grandes incursiones dentro de sus disposiciones a la economía popular y solidaria que, si bien es un sector vulnerable para la aplicación de una economía de libre mercado, con la protección y acceso necesarios a la capacidad exportadora e importadora del país, se puede generar un balance para su amplia participación y beneficios en una actividad comercial como la que nos encontramos analizando.

Art. 4. Fines. - La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines:

Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y eco eficiente. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

La transformación de la matriz productiva para la generación de productos finales con mayor valor agregado es un tema que ya se refleja en cierta medida con las actuales exportaciones a los Estados Unidos de América. Existen varias marcas y empresas de productos alimenticios de gama alta que generan una alta demanda de los ciudadanos estadounidenses, como por ejemplo productos de yogurt, derivados de las especies frutales, así también alimentos exóticos de rara presencia en ese país, como cabe mencionar, la excelentísima marca ecuatoriana de chocolates Pacari.

En fin, la innovación es potenciadora de la demanda comercial siempre manteniendo una relación amigable con la naturaleza para que esto justifique su sostenibilidad temporal, económica y social.

“A. Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y

solidaria” (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010). Los factores de producción son claves para un desarrollo eficaz; y se constituye así en el principal temor de las MIPYMES frente a una apertura comercial desmedida, ya que sin lugar a dudas algunos de estos, como el factor tecnológico y el de capital, pueden verse superados e incluso minimizados en comparación con los que grandes empresas y corporaciones norteamericanas cuentan. Aplicando correctamente los principios de libre competencia leal, normada y esquematizada, se puede evitar el acaparamiento de las grandes empresas en temas de exportación e importación. Prácticas como el dumping, que vuelven añicos los costos de producción de las micro pequeñas y medianas empresas, estarían correctamente neutralizadas si se pone a la economía de las MIPYMES como eje destacado dentro de la negociación de un acuerdo comercial que genere una política de obediencia a las disposiciones del COPCI (2010):

N. Potenciar la sustitución estratégica de importaciones;

O. Fomentar y diversificar las exportaciones;

P. Facilitar las operaciones de comercio exterior;

Los literales N, O y P muestran comportamientos perfectamente aplicables a un acuerdo comercial como el estudiado.

1) El generar una sustitución estratégica de las importaciones nos lleva a pensar que es lo que economías complementarias buscan; es decir, el Ecuador no va a importar de EEUU banano, o camarón pues sería claramente un absurdo práctico; de la misma manera los Estados Unidos de América no van a importar productos tecnológicos o vehículos desde Ecuador, ya que se generaría la misma lógica. En resumidas cuentas, una reducción estratégica de importaciones o sustitución como el código lo llama es aplicable sobre productos y mercancías con alta

producción nacional, generando incluso una producción mayor a la demanda local permitiendo que se etiquete a dicho producto como exportable.

2) Ampliar el abanico de productos exportables va a generar una mayor reactivación económica, así como el incremento en el flujo de capitales que tanta falta le hace a nuestra economía por lo que se espera acertar en las intenciones de este código direccionado a un comercio productivo y generador de empleo.

3) Todo lo ya indicado se reafirma en este numeral, puesto que realizando una interpretación extensiva de su redacción se puede esbozar la intención de abrirse al comercio, a ese comercio benefactor, en igualdad de condiciones y con reglas claras.

Las inversiones productivas son fundamentales para la activación de la economía ecuatoriana, ya que nuestro país requiere capitales frescos para incorporarlos a actividades que generen desarrollo multifocal. El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010) trata con brevedad esta clase de inversiones e incluso plantea muy escuetamente incentivos para su adaptabilidad al concierto internacional:

Art. 14: Aplicación. - Las nuevas inversiones no requerirán de autorizaciones de ninguna naturaleza, salvo aquellas que expresamente señale la ley y las que se deriven del ordenamiento territorial correspondiente; debiendo cumplir con los requisitos que exige esta normativa para beneficiarse de los incentivos que aquí se establecen. Los beneficios del presente Código podrán aplicarse a todas las inversiones extranjeras, siempre y cuando se cumplan los criterios de transparencia, sustancia económica y demás criterios establecidos por el Reglamento a esta Ley...

Cuando el COPCI se refiere a beneficios debemos centrarnos en las posibilidades que puede englobar este término. Esperanzadoramente, debemos insistir en que estos beneficios

planteados deben ir y seguramente esa es la intención de este código, orientados a la facilidad y descongestión para el correcto desarrollo del comercio internacional, con legislación simple y uniforme sobre el tema resaltando, que es fundamental para el cumplimiento de criterios de actividades transparentes y con significancia económica para el Ecuador.

El establecimiento de zonas especiales para el desarrollo económico es una situación importante abordada por el COPCI. Se refiere a espacios geográficos dentro de la jurisdicción nacional en los cuales se puedan generar beneficios aduaneros e incentivos para las inversiones, promoviendo una balanza estable entre exportaciones e importaciones.

Dentro del Título IV del código, se incorpora la regulación y tratamiento sobre las Zonas Especiales de Desarrollo Económico como espacios territoriales que creemos van en pro de un desarrollo comercial libre y sostenido.

Art. 34: El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial... (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

Como ya fue mencionado con anterioridad, creemos firmemente en que la creación de mayor cantidad de ZEDE ayudará como un incentivo para la mayor y mejor aplicación de un tratado comercial con los EEUU, pues con las grandes empresas norteamericanas, al visualizar oportunidades de inversión productiva y de exportación sostenida, se podrían generar interacciones comerciales a gran escala, situación que de llegar a ocurrir se asemejaría a lo

ocurrido en Panamá, ya que el país centroamericano posee varias zonas de similar naturaleza, lo que le ha llevado a convertirse hoy en día un referente respecto a lo que significa una economía libre de mercado.

La naturaleza de las ZEDE planteada en el código en términos que son de nuestro interés se traducen en tres clases:

Art. 36.: Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico podrán ser de los siguientes tipos: a. Para ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación. En estas zonas se podrá realizar todo tipo de emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético; b. Para ejecutar operaciones de diversificación industrial, que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la exportación de bienes, con utilización de empleo de calidad. En estas zonas se podrá efectuar todo tipo de actividades de perfeccionamiento activo, tales como: transformación, elaboración (incluidos: montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías) y reparación de mercancías (incluidas su restauración o acondicionamiento), de todo tipo de bienes con fines de exportación y de sustitución estratégica de importaciones principalmente; y, c. Para desarrollar servicios logísticos, tales como: almacenamiento de carga con fines de consolidación y des consolidación, clasificación, etiquetado, empaque, re empaque, refrigeración, administración de inventarios, manejo de puertos secos o terminales interiores de carga, coordinación de operaciones de distribución nacional o internacional de mercancías; así como el mantenimiento o reparación de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre de mercancías. De manera preferente, este tipo de zonas se establecerán dentro de o en forma adyacente a

puertos y aeropuertos, o en zonas fronterizas... (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

Incluyendo en materia de nuestro análisis debemos mencionar a las tres ZEDE, que a nuestro criterio merecen especial atención dentro de la problemática planteada, el literal a en términos simples plantea una zona económica especial direccionada a la innovación de proyectos sustentables tanto tecnológica como ambientalmente, circunstancia que resulta de gran importancia en cuanto se desea el establecimiento de un tratado comercial con los Estados Unidos e incorporando a la innovación interdisciplinaria como uno de nuestras mayores fortalezas para la incursión en ese mercado.

En similares términos, el numeral b de la citada disposición menciona emprendimientos en el campo industrial, lo que, en nuestro caso planteado, aplicado de la manera correcta podría desencadenar una industrialización agrícola de la micro, pequeña y mediana empresa para generar condiciones factibles para la aplicación de un tratado comercial con el país del norte.

Finalmente, respecto al numeral c, se detallan varias operaciones que son connaturales en el intercambio comercial; acciones como el almacenamiento de carga, el empaque y re empaque, etiquetado, etc. Deben ser aplicados con una logística de primer nivel, con eficiencia en los tiempos de aplicación, así como también generar una optimización de recursos, esto generará actividades de comercio eficaces para todos los participantes dentro de este ciclo comercial, ocasionando que la relación binacional dentro de esta materia florezca y se vaya robusteciendo conforme el paso del tiempo.

Un factor extremadamente importante y, que ya fue mencionado con anterioridad, es la accesibilidad a las operaciones económicas que tendrían las MIPYMES en un acuerdo comercial con EEUU. Hay que ser conscientes y advertir la posibilidad real de la configuración de

monopolios en torno al acaparamiento de todas las transacciones de importación y exportación por parte de grupos económicos fuertes.

El COPCI muestra en su artículo 57 la llamada Democratización Productiva, que como bien entendemos, es la posibilidad de acceso a los medios de producción, a capitales y a fuentes frescas de financiamiento.

Art. 57.- Democratización productiva. - En concordancia con lo establecido en la Constitución, se entenderá por democratización productiva a las políticas, mecanismos e instrumentos que generen la desconcentración de factores y recursos productivos, y faciliten el acceso al financiamiento, capital y tecnología para la realización de actividades productivas. El Estado protegerá a la agricultura familiar y comunitaria como garantes de la soberanía alimentaria, así como también a la artesanía, al sector informal urbano y al micro, pequeña y mediana empresa, implementando políticas que regulen sus intercambios con el sector privado. El Estado promoverá políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

En todas las actividades comerciales se generan impuestos, aranceles, tasas, tarifas, etc. Y el intercambio comercial internacional no es la excepción. En el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones también se regula sobre este tema; generando una diferenciación principal entre medidas arancelarias y medidas no arancelarias. Por cuestión de practicidad y claridad, vamos a hacer referencia solo de las primeras, puesto que aquellas son las que influyen directamente en los precios tanto de producción como de comercialización.

Art. 76: Forma de expresión. - Las tarifas arancelarias se podrán expresar en mecanismos tales como: términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía (ad-valórem), en términos monetarios por unidad de medida (específicos), o como una combinación de ambos (mixtos). Se reconocerán también otras modalidades que se acuerden en los tratados comerciales internacionales, debidamente ratificados por Ecuador.

Art. 77. Modalidades de aranceles. - Los aranceles podrán adoptarse bajo distintas modalidades técnicas, tales como: a. Aranceles fijos, cuando se establezca una tarifa única para una sub partida de la nomenclatura aduanera y de comercio exterior; o, b. Contingentes arancelarios, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías importadas o exportadas, y una tarifa diferente a las importaciones o exportaciones que excedan dicho monto. Se reconocerán también otras modalidades que se contemplen en los tratados comerciales internacionales, debidamente ratificados por Ecuador. Los aranceles nacionales deberán respetar los compromisos que Ecuador adquiera en los distintos tratados internacionales debidamente ratificados, sin perjuicio del derecho a aplicar medidas de salvaguardia o de defensa comercial a que hubiere lugar, que superen las tarifas arancelarias establecidas. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

Con la diferenciación de medidas arancelarias recogidas en los artículos 76 y 77 del COPCI, se puede evidenciar con facilidad que existe un especial tratamiento según el volumen de la operación, es decir, nos lleva a pensar que si las operaciones tanto de importación como de exportación desde EEUU incrementan a una gran medida como se cree lo hará con un tratado de comercio, se incorporarán medidas favorecedoras para un libre intercambio comercial. Por ejemplo, si es que hoy en día se exporta X toneladas de camarón hacia los EEUU que en el

periodo 2019-2020 a pesar de la pandemia de COVID ha incrementado en un 46% (Cámara de Comercio Ecuatoriana-Americana, 2020), que representan un peso importante al total de las exportaciones a dicho país. Podemos plantear un panorama alentador, ya que, si en ausencia de un acuerdo comercial integral se logró esa importante cifra como la planteada en el ejemplo, se puede esperar optimistamente que con un tratado comercial la misma llegue a un crecimiento mucho mayor.

Otro aspecto que busca resolución en las disposiciones del código analizado son las medidas de defensa comercial para evitar prácticas que puedan ocasionar riesgo para las industrias ecuatorianas, sobre todo las MIPYMES, que requieren una especial atención en cuanto a la aplicación de un tratado de comercio de la envergadura del que se piensa construir con los Estados Unidos.

Art. 88: Defensa comercial.- El Estado impulsará la transparencia y eficiencia en los mercados internacionales y fomentará la igualdad de condiciones y oportunidades, para lo cual, de conformidad con lo establecido en esta normativa, así como en los instrumentos internacionales respectivos, adoptará medidas comerciales apropiadas para: a. Prevenir o remediar el daño o amenaza de daño a la producción nacional, derivado de prácticas desleales de dumping y subvenciones; b. Restringir o regular las importaciones que aumenten significativamente, y que se realicen en condiciones tales que causen o amenazan causar un daño grave, a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores; c. Responder a medidas comerciales, administrativas, monetarias o financieras adoptadas por un tercer país, que afecten los derechos e intereses comerciales del Estado ecuatoriano, siempre que puedan ser consideradas incompatibles o injustificadas a la luz de los acuerdos internacionales, o anulen o menoscaben ventajas

derivadas de un acuerdo comercial internacional; d. Restringir las importaciones o exportaciones de productos por necesidades económicas sociales de abastecimiento local, estabilidad de precios internos, o de protección a la producción nacional y a los consumidores nacionales; Restringir las importaciones de productos para proteger la balanza de pagos; y, f. Contrarrestar cualquier afectación negativa a la producción nacional conforme a lo previsto en los convenios internacionales debidamente ratificados por Ecuador. Mediante acuerdos comerciales internacionales podrá limitarse la aplicación de estas medidas o establecerse otros mecanismos específicos de defensa comercial, por origen o procedencia de las mercancías. Dentro de las medidas de defensa comercial que podrá adoptar el organismo rector en materia de política comercial, se encuentran las medidas antidumping, derechos compensatorios, medidas de salvaguardia y cualquier otro mecanismo reconocido por los tratados internacionales debidamente ratificados por Ecuador. Los requisitos, procedimientos, mecanismos de aplicación y ejecución de las medidas de defensa comercial se sujetarán a lo que determine el reglamento a este Código; incluyendo la aplicación retroactiva de las medidas dispuestas luego de cumplir el proceso de investigación formal que se detalla en la norma reglamentaria; así como se determinará el tipo de productos a aplicarse las medidas y las excepciones. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010)

La defensa comercial, si bien se presenta como una medida proteccionista y que en cierto grado restringe el libre comercio, en una economía de naturaleza popular y solidaria como la ecuatoriana, podemos argumentar que una protección excesiva no apoyará en la defensa de los sectores económicos que pueden verse afectados frente a una apertura de los mercados del país a gran escala. Ya que, con seguridad, pueden generar falta de competitividad y perjuicios

significativos para el desarrollo de los micro, pequeños y medianos sectores productivos, incluso se puede caer en típicas figuras como el dumping, en el que el precio de venta es menor incluso al del costo de producción, una idea inimaginable para los pequeños agricultores de la sierra ecuatoriana, resultado de esa escasa competitividad y falta de roce comercial., por ejemplo.

Construyendo una etapa productiva nacional fuerte se puede generar protección a las MIPYMES, dotándoles de accesibilidad a los medios de producción y los créditos idóneos para que sus productos pueden ser exportados e incluidos dentro de un hipotético tratado comercial con EEUU.

Dentro de los costos que se producen como consecuencia del comercio internacional existen diferentes rubros que el COPCI (2010) ha denominado Tributos al Comercio Exterior y los clasifica en 3 clases como se observa en el artículo 108:

Art.108: Tributos al Comercio Exterior. - Los tributos al comercio exterior son

- a. Los derechos arancelarios
- b. Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías
- c. Las tasas por servicios aduaneros.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, establecerá exenciones, fijará sus tarifas y regulará su cobro. Los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se apliquen por concepto de medidas de defensa comercial o de similar naturaleza, no podrán ser considerados como tributos en los términos que establece el presente Código, y por lo tanto no se regirán por los principios del Derecho Tributario.

Dentro de esta clasificación, las que se deben modificar de manera inmediata son las tasas aduaneras, ya que requieren una menor tramitología y menor trabajo legislativo para su reforma. El Servicio Nacional de Aduanas mediante resolución es la institución encargada de crear, eliminar o modificar tasas por servicios aduanero, así también es el organismo encargado de las actividades de cobro y fijación de tarifas.

Con la disminución de las tasas se puede pensar en un primer momento en que la cantidad recaudada, por este motivo, se va a reducir significativamente, y por consecuencia de aquello, reducir la solvencia, autonomía y eficacia de los servicios aduaneros. Nosotros creemos todo lo contrario, con una reducción de las tarifas respecto a tasas aduaneras se generará un incentivo para el aumento en cuanto a importaciones y exportaciones, con la aplicación de una normativa clara que fije los montos a pagar y que estos se constituyan en armónica relación con lo requerido para que un tratado de comercio con los Estados Unidos de América coseche los frutos deseados.

Precisamente en el artículo 125 del COPCI (2010) se establecen algunas exenciones que de forma específica al inicio de su redacción podrían ser revisadas e incorporar más productos que sean bienes de capital y generen un estímulo para el comercio binacional:

Art. 125: Exenciones. - Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

- a. Efectos personales de viajeros;
- b. Menajes de casa y equipos de trabajo;
- c. Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro

; d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público.

e. Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público.

No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos y similares, y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria...

En términos generales de la redacción y estructura de este artículo, podemos afirmar que es correcta, sin embargo, se deberían agregar algunos otros numerales que también establezcan exenciones a otras actividades y sectores vitales para la economía. Por ejemplo, debe plasmarse también exenciones para que las MIPYMES puedan realizar la importación de bienes de capital para la producción dentro de su círculo económico. Esto generará que los gastos que tenían este tipo de productores sean mejor dirigidos hacia una mayor producción, que por ende se va a traducir a una mayor participación de la economía popular y solidaria dentro de una economía de libre mercado.

A grandes rasgos, las disposiciones que plantea el Código de la Producción, Comercio e Inversiones son aplicables dentro de un tratado comercial, sin embargo, se requiere una mayor protección de los sectores populares, así como una mayor aplicación del libre comercio democrático. Debemos pensar que es labor de la asamblea nacional para la correcta incorporación de un acuerdo comercial con los Estados Unidos, el implementar las reformas necesarias para su correcta, inclusiva y beneficiosa aplicación al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Principio de Libre Mercado en el COPCI

El libre mercado, abordado con frecuencia dentro de este trabajo, remarca su importancia, ya que es un factor determinante para el establecimiento de relaciones comerciales, recíprocas, libres y equitativas.

Dentro de las disposiciones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010) no se encuentra una referencia expresa a este principio fundamental del comercio, sin embargo, podemos sugerir la existencia de caminos factibles para su implementación en la práctica.

Incorporando como punto de partida de este análisis el conjunto de articulado ya analizado en el apartado anterior, corresponde hacer algunas precisiones en cuanto al libre comercio refiere:

Ámbito del COPCI: en el artículo 1 que trata sobre el ámbito de aplicación del código, se hace referencia a “los principios que permitan una articulación internacional estratégica y faciliten el comercio exterior.” (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010). Como es ya de conocimiento, el principio fundamental que permite un correcto desarrollo e intercambio comercial es el libre mercado. Con optimismo expresamos que lo que los

principios de los que habla el COPCI en la redacción de este artículo son en su conjunto los encaminados al libre comercio, llámense estos libre mercado, libertad de empresa, etc. Todos ellos encaminados a la consecución de una economía de mercado abierta.

Zonas ZEDE: La implementación de zonas exclusivas de desarrollo económico planteadas en el artículo 34 y siguientes, lo podemos considerar como una ventana, una entrada a la apertura del libre comercio, ya que, si bien son zonas geográficamente delimitadas y con regímenes aduaneros y tributarios excepcionales, existen ciertas reglas generales que se pueden implementar dentro de todo el territorio nacional. Como ejemplo podemos indicar el artículo 160 que implementa el concepto de ferias internacionales que se fundamentan como un régimen especial aduanero que permite la entrada de productos internacionales con suspensión de cobro de tributos, pero con la particularidad de que la misma se da solo por un tiempo determinado, es decir, podemos aquí apreciar un libre comercio temporal mientras esta condición de que la feria se mantenga vigente. Aun así, ideas creativas como el establecimiento de este particular régimen aduanero estimularía al sector productivo que en una aplicación del principio internacional de reciprocidad se puede generar una situación similar para los productores y comerciantes de nuestro país para que puedan ofertar y generar la degustación de sus productos en mercados extranjeros.

Si bien estas zonas focalizadas solo son temporales al igual que las ya mencionadas ferias internacionales, podemos suponer con optimismo que las mismas serán acertadas, mas no suficientes para la estimulación del libre comercio entre países. Para generar condiciones para el desarrollo de una economía de mercado justa y adaptada a la realidad de nuestro país, es fundamental la democratización de la producción y sus sistemas productivos, como lo fundamentan los objetivos de dicha transformación, contenidos en el artículo 59 del COPCI

(2010), y que en materia de nuestro análisis se incorporan los siguientes: “a. Fomentar y facilitar el acceso de los ciudadanos ecuatorianos a la propiedad y transformación de los medios productivos”. Con la promoción de propiedad y accesibilidad a medios productivos se está también incentivando a la inversión, oferta y demanda de productos tanto nacionales como extranjeros.

“c. Apoyar el desarrollo de la productividad de las MIPYMES, grupos o unidades productivas organizadas, por medio de la innovación para el desarrollo de nuevos productos, nuevos mercados y nuevos procesos productivos” (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010). Como ya se ha repetido un sin número de ocasiones, una de las tareas pendientes que requieren mayor atención frente a un tratado comercial de libre comercio en el caso ecuatoriano es el cuidar e impulsar la economía y funcionamiento de las MIPYMES, organizar y constituir sistemas de productividad con innovación que sean de fácil implementación para la participación en el flujo de libre mercado binacional.

“d. Incentivar y atraer inversiones que generen desarrollo local y territorial, mayores encadenamientos productivos con equidad, una inserción estratégica en el mercado internacional, empleo de calidad, innovación tecnológica y democratización del capital” (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010). Quizá este numeral sea uno de los que más incentivan y nos llevan a pensar en una justa y correcta aplicación democrática del libre mercado, resguardando desde los encadenamientos productivos, y los ciclos de producción hasta la adecuada introducción en mercados internacionales, utilizando la innovación como un elemento de vital importancia y sin descuidar el acceso equitativo a las fuentes de financiamiento.

Análisis de la Normativa Aduanera Aplicable

Dentro de la normativa aduanera que muestra relevancia para este tema de estudio, podemos encontrar al capítulo IV acerca de los regímenes aduaneros en el que se tipifica en grandes términos dos clases distintas susceptibles de mención, contenidos en los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Aduanas y que se pueden simplificar para explicación de la siguiente manera:

Tabla 1.

Regímenes aduaneros

| IMPORTACIONES A CONSUMO | EXPORTACIONES A CONSUMO |
|---|--|
| Inserción de productos extranjeros en el mercado local | Incorporación de los productos nacionales o nacionalizados a la oferta exportable |
| Nacionalización de productos extranjeros para la libre disposición de uso y consumo | Salida por territorio aduanero de los productos exportables para su consumo en el extranjero |

Con la correcta implementación de estos dos regímenes comunes se puede generar una política comercial de puertas abiertas, que aporten adecuadamente al desarrollo del país y la generación de empleo. Sobre todo, si se planea incorporar al ordenamiento jurídico ecuatoriano un amplio acuerdo comercial con los Estados Unidos de América.

Para generar políticas aduaneras respecto a la relación comercial bilateral con los Estados Unidos de América, es válido analizar otros convenios internacionales en materia económica que tiene como participante al Ecuador, como por ejemplo la decisión No. 770 emitida en Lima en diciembre de 2011 y que regula la facilitación del comercio en materia aduanera dentro de la comunidad andina de naciones (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) En su artículo 4 plantea las claves y objetivos de una visión comunitaria dentro de esta área:

Art. 4: El Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en materia aduanera tendrá como Misión Comunitaria, el fortalecer las capacidades de los servicios aduaneros y coordinar la generación e implementación de normativa, procesos y mecanismos armonizados, orientados a facilitar el comercio de mercancías en la región, para contribuir al desarrollo de los Países Miembros. (Decisión 770, 2011)

Esta disposición toca algunos puntos que pueden ser perfectamente adaptados y aplicados a un acuerdo comercial entre Ecuador y los Estados Unidos de Norteamérica, para mejorar el flujo y funcionamiento aduanero. Como por ejemplo, el implementar mecanismos armonizados que en particular deberán contener las legislaciones ecuatoriana y norteamericana para evitar la duplicidad de tramitología, así como el estancamiento de los productos fruto del intercambio comercial en las aduanas.

De la misma forma, es de importancia cabal la profunda cooperación entre las administraciones aduaneras para evitar el excesivo e innecesario cobro de tributos, tasas o cualquier clase de impuesto que pueda perjudicar la libre circulación de las mercancías objeto del hipotético tratado de libre comercio. Dentro de las diferentes medidas de probable adquisición para mejorar el comercio internacional y derribar las barreras que obstaculicen el intercambio de bienes y productos, están los llamados acuerdos de integración, que para este caso en especial nos vamos a referir específicamente a dos que revisten alguna importancia para el asunto tratado.

Para la incorporación a nuestra legislación de un acuerdo de comercio con los Estados Unidos de América, se deben analizar los diferentes acuerdos de integración existentes que pueden facilitar esta operación y su permanencia sustentable en el tiempo:

A) Zonas de Libre Comercio: Esta clase de acuerdo de integración supone una eliminación de aranceles y positivamente todas aquellas trabas que perjudican o pueden fastidiar

al libre comercio. Se afirma que los grandes beneficios arancelarios y tributarios de esta figura corresponde exclusivamente a los países intervinientes mientras que las tarifas e impuestos de cada uno se siguen manteniendo frente a terceros. La gran desventaja que encuentran en su aplicación los tratadistas es que su posibilidad y efectividad depende de la similitud de las economías de los intervinientes, es decir país desarrollado con país desarrollado engranaría adecuadamente, pero en el caso del Ecuador, no existe esa similitud en la administración económica con los Estados Unidos de América

B) Zonas Aduaneras: Este instrumento va direccionado a la unificación de territorios aduaneros, busca el emparejamiento de la legislación aduanera y tramitología administrativa, con el establecimiento de un solo territorio aduanero. Una de las mayores ventajas para la aplicación de esta herramienta es la supresión de manera inmediata o gradual de las barreras arancelarias existentes a la libre circulación de mercancías, así como también se ha dicho que constituye un aporte para la libre circulación de los factores de producción

Los Acuerdos Comerciales que Viabiliza el Código

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010) es un conglomerado de disposiciones que busca incentivar la productividad mediante la inversión y el comercio exterior.

Para entender la factibilidad que presenta este código, es necesario mencionar los tipos de tratados o acuerdos internacionales que existen y sus características:

- **Bilateral:** Aquel acuerdo que se configura con la participación de dos países; para el intercambio de diferente tipo de mercancías y servicios, todo esto representado dentro de un periodo de tiempo determinado (tecnología, alimentos, apoyo en materia de seguridad, etc.) (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, s.f.).

- Multilateral: Aquel acuerdo que se constituye con la participación de varios países y que generalmente requiere un mayor grado de negociación e integración para su aplicación como el NAFTA (North American Free Trade Agreement).

Recordados estos conceptos hay que señalar que el COPCI debe enmarcar y respetar los principios del comercio internacional considerados como básicos en los tratados bilaterales que son el objeto principal de este trabajo: la reciprocidad y la bilateralidad.

Cabe señalar también, que la reciprocidad no necesariamente se maneja con exactitud en términos de volumen y cantidad de productos importados y exportados, sino más bien en el nivel de oportunidades y beneficios arancelarios que deben existir, así como la simplificación de trámites administrativos para generar mayor dinamismo en el intercambio. Las disposiciones del COPCI deben adaptarse a la realidad del Ecuador, gestionar la celebración de tratados bilaterales enfocados en la activación económica del país, teniendo presente siempre a los sectores de las MIPYMES como un motor fundamental para el desarrollo del país.

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones está perfectamente habilitado para tender puentes en el establecimiento de tratados bilaterales, siempre teniendo en cuenta como ya se dijo la naturaleza de la economía popular y solidaria; impulsando un libre comercio justo, equitativo y democratizado.

Actualmente, existen algunos convenios internacionales de comercio construidos y firmados bajo las disposiciones del COPCI, como el celebrado con el Reino Unido, el implementado con los estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza) o el que se encuentra en proceso de ratificación con Chile, entre los más recientes.

En el caso del acuerdo de integración comercial construido con Chile, que actualmente está en proceso de ratificación, se puede verificar que existe la intención de un reforzamiento del

comercio binacional entre ambos países que tal como se afirma en el preámbulo de dicho texto se expresa literalmente: “Crear un mercado más abierto, seguro y predecible para el comercio recíproco y la competencia leal, a fin de facilitar la planificación de las actividades de negocios y de las inversiones” (Grupo AlAire, 2020). Una impresión bastante positiva con miras al futuro es lo que nos generan estas intenciones de facilitación del comercio abierto, recíproco y seguro, priorizando la inversión. Esto nos lleva a pensar que un tratado de comercio similar en grandes rasgos con los Estados Unidos es posible bajo la reglamentación de este código.

En el tratado celebrado con los estados AELC en 2019, países catalogados como desarrollados y ricos por excelencia se invocan acertadamente al igual de lo que ocurre en el tratado con Chile principios e ideales de libre mercado equitativo y justo para las partes celebrantes:

Deseando crear condiciones favorables para el desarrollo y diversificación del comercio entre las Partes y para la promoción de la cooperación económica y comercial en áreas de interés común, en base a la equidad, beneficio mutuo, no discriminación y respeto al derecho internacional. (Grupo AlAire, 2020)

Lo que amplía y expone la posibilidad de lograr variedad de instrumentos internacionales en materia económica con amplitud y complementarios sin prestar importancia a la homogeneidad de las economías participantes puesto que, en este caso analizado, mientras el Ecuador es una economía emergente los países del AELC son de las economías más ricas y sólidas del planeta.

Por último y no por ello menos importante, cabe destacar el acuerdo comercial celebrado en 2019 entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con la comunidad Andina

(Colombia, Ecuador y Perú), el mismo que se celebró para seguir con preferencias luego de que se concretizara y materializara la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Inversión Extranjera factible: Situación Jurídica

Actualmente, en el Ecuador existe un nivel de inversión extranjera relativamente bajo si la comparamos con países vecinos como Colombia o Chile. Muchas son las circunstancias que han ahuyentado y generado cierta resistencia al ingreso de inversores extranjeros, históricamente han sido los países catalogados como desarrollados los pioneros en materia de inversiones y colaboración para el desarrollo. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, esta situación ha sufrido cambios; es decir, los países clásicamente ricos con exceso de capital y necesidad de inversiones productivas como es el caso de los Estados Unidos de América o de algunos países europeos (Alemania, Francia, Reino Unido) ya no se muestra como una realidad absoluta, ya que existen países denominados emergentes que van en un crecimiento económico acelerado a ocupar los puestos de súper potencias, como por ejemplo China, que hoy en día se posesiona como el segundo país con mayores inversiones en Ecuador, solo por detrás de los Estados Unidos y superando ya a una distancia considerable a otras potencias como Japón, Alemania o Francia.

Con estos antecedentes, se plantea ya con claridad que nuestro Ecuador debe enfocarse en facilitar y atraer la inversión extranjera productiva ya que es esta la que genera efectos ganar-ganar; en otras palabras, el inversor extranjero también recibe beneficios cuantiosos mientras su inversión apoya al crecimiento y circulación de la economía ecuatoriana.

En el caso objeto de este trabajo nos corresponde específicamente analizar las posibilidades de incremento de inversión extranjera provenientes desde los Estados Unidos de

América a raíz de la construcción y negociación de un acuerdo económico que genere mayores beneficios a ambas partes:

a) Beneficios para Ecuador: Sin lugar a dudas sería el más beneficiado; puesto que el país norteamericano es el mayor y mejor socio comercial histórico, además se debe tener presente que es la primera economía del mundo y que en términos coloquiales podemos decir que posee una capacidad productiva y de circulación de dinero enorme. Lograr la capitalización de una mayor inversión estadounidense en el Ecuador puede ser un gran acierto del actual gobierno, sobre todo en áreas como la salud, la educación, el turismo, la productividad nacional, etc.

b) Beneficios para Estados Unidos: Los beneficios que pueden generar un tratado amplio con el Ecuador para el lado norteamericano no están enfocados necesariamente en el ámbito comercial y económico, sino más bien en el campo de la geopolítica estratégica, ya que como se ha expresado párrafos atrás están surgiendo nuevas potencias económicas y descuidar el patio trasero no es ni de lejos una opción para el gobierno americano, consecuencia de la cual la política internacional de ese país con la región sudamericana ha sido de acercamiento y benevolencia para tratar de mitigar y disminuir el acercamiento chino a la región.

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010) hace una diferenciación entre los tipos de inversiones productivas reguladas; generando esta clasificación en medida de la aplicación o no de ciertos beneficios tributarios y arancelarios.

Art. 13:

a. Inversión productiva. - Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional;

b. Inversión Nueva. - Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código. Para los aspectos no tributarios previstos en este Código, se considera también inversión nueva toda aquella que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada.

c. Inversión extranjera. - La inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en el extranjero, o que implique capital que no se hubiere generado en el Ecuador.

d. Inversión nacional. - La inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, o por extranjeros residentes en el Ecuador, salvo que demuestren que se trate de capital no generado en el Ecuador...

En lo que nos compete, debemos centrarnos en el numeral c), concerniente a la inversión extranjera que engloba como bien redacta el artículo al capital que no ha sido generado en el Ecuador, sin importar si sus propietarios son personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, seleccionando como único hecho constitutivo de este tipo de inversión el que el capital susceptible de invertir no haya sido generado dentro de la jurisdicción del país.

Uno de los mecanismos actuales de la que gozan los inversionistas, prioritariamente los inversionistas extranjeros, a fin de proteger sus inversiones en el Ecuador, son los contratos de inversión reconocidos por el COPCI (los Contratos de Inversión).

Analizando lo que plantea el COPCI, aquellos inversionistas que configuren inversión nueva; y cuyo desembolso mínimo durante el primer año alcance los 250,000 dólares de los Estados Unidos de América, están autorizados para solicitar y suscribir con el Estado un contrato de inversión.

El COPCI (2010) señala que bajo este mecanismo de Contratos de Inversión se pueden plantear ciertos particulares que generan una innovación dentro del campo analizado:

- (a) Los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la nueva inversión, es decir, los principios de protección y los derechos del inversionista;
- (b) La estabilidad sobre los incentivos tributarios que prevé el COPCI.
- (c) Arbitraje nacional o internacional, en Derecho, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones previstas en la propia norma.

A partir de la vigencia del COPCI, los contratos de inversión suscritos por los inversionistas con el Estado, más que un mecanismo de reconocimiento de derechos y protección de inversiones, han sido una herramienta mediante la cual los inversionistas han buscado obtener la estabilidad sobre los incentivos tributarios, lo que genera protección a sus inversiones dentro de un ambiente de seguridad jurídica y estabilidad económica del Ecuador.

Capítulo IV: Experiencias Comparadas con tratados similares

Caso Colombiano: Beneficios Obtenidos

Colombia, el vecino norte del Ecuador, ha llevado en los últimos años la negociación, modificación, e implementación de un TLC con los Estados Unidos que finalmente entró en vigencia en mayo de 2012 para mejorar y promover el comercio entre los dos países. Situación que, hasta esa fecha, los productos colombianos eran beneficiarios de la ley de preferencias arancelarias andinas (ATPA) por sus siglas en inglés.

Enumerando la oferta exportable colombiana, se puede verificar una gran similitud con la producción ecuatoriana, sobre todo en lo que respecta a flores, cacao y banano, artículos que también entran en el juego comercial de nuestro vecino norte. Uno de los mayores miedos con la implementación de un tratado comercial, fue abordado por el ex presidente ecuatoriano Rafael Correa y otros colaboradores, quienes afirman en un documento titulado *El Rostro Oculto de un TLC* que fue y sigue siendo para la mayoría de naciones uno de los grandes miedos a los tratados de libre comercio, la afección a la industria nacional, pues como es el caso la capacidad industrial y productiva de los Estados Unidos es tan inmensa que se teme llegue a inundar los mercados nacionales con sus productos causando la quiebra y deterioro de las empresas locales. Un temor que debe ser superado mediante el no descuido de las micro pequeñas y medianas empresas, así como también el adaptar al sector productivo nacional para el ingreso de las industrias estadounidenses.

Incremento en la Inversión

Según datos del Banco de la República de Colombia, desde que entró en vigencia el TLC con Estados Unidos, los capitales norteamericanos que entraron al país cafetero ascendieron a

USD 13.908,5 millones dentro del periodo 2012-2017, hecho que según la misma institución financiera ratificó al país norteamericano como el mayor inversor extranjero dentro de Colombia.

El TLC crea un marco normativo de largo plazo, promoviendo así la inversión nacional y extranjera en Colombia. El TLC es un instrumento permanente que a diferencia del ATPDEA del cual era beneficiario el país analizado no necesita renovaciones periódicas y consecuentemente otorga estabilidad, seguridad y predictibilidad en las reglas del juego del comercio de bienes y servicios entre ambos países.

La inversión ha sido destinada y distribuida en las principales ciudades del país, siendo Bogotá la urbe que mayor número de proyectos con capital norteamericano ha concentrado, abarcando principalmente las temáticas de desarrollo tecnológico, industria textil, y expansión/fortalecimiento de empresas ya existentes.

Incidencia en el campo Laboral

En concordancia a cifras de Pro Colombia (s.f.), la entidad encargada de promover el turismo, la inversión extranjera en Colombia, las exportaciones no minero energéticas y la imagen del país, existen más de cuatrocientas empresas estadounidenses que ejercen un impacto laboral inmediato dentro de la sociedad colombiana, ya que según la misma institución se ha generado un 35% de ampliación dentro de las plazas de trabajo factible, lo que responde a la diversidad de temáticas que poseen estas empresas, como por ejemplo Coca Cola, Johnson y Johnson, General Motors, Baxter, Ford, entre otras.

Dentro del campo de la infraestructura, también tuvo incidencia la inversión recibida desde- EEUU, ya que se generaron y comenzaron a ejecutar grandes proyectos hoteleros, treinta y seis para ser exactos, los mismos que pertenecen a grandes cadenas americanas como Hilton, Marriot entre otros. Este hecho, traducido a materia laboral, se evidencia en la necesidad de

personal dentro del sector de planificación y construcción de dichos establecimientos lo que redujo significativamente el desempleo y subempleo en Colombia (Ministerio Público de Colombia, 2017).

Incremento del turismo

La dinamización del turismo es un fuerte indicador de bienestar económico de una nación, pues con el TLC, entre Colombia y EEUU han aumentado considerablemente el número de viajeros estadounidenses al país sudamericano, lo que se puede evidenciar en cifras tomando el año 2012 previo a la firma del tratado llegaron 328.886 extranjeros no residentes en Colombia provenientes de Estados Unidos. En 2017, la cifra de visitantes americanos subió a 529.013, lo que representó un incremento del 6.0% respecto a 2016 en donde llegaron 498.960 y del 10% frente a 2012 (Ministerio Público de Colombia, 2017). Demostrando una escalada constante en el número de estadounidenses que ingresaron a Colombia y si analizamos algunos puntos vitales directamente proporcionales a la aplicación del acuerdo:

1) Al ingresar un mayor número de ciudadanos americanos a Colombia, crecieron significativamente las posibilidades de inversión, tanto en adaptabilidad de empresas estadounidenses al medio como a la repotenciación de empresas colombianas con capitales extranjeros.

2) Incrementaron también la construcción de cadenas hoteleras de franquicias reconocidas a nivel mundial.

3) Este incremento en el flujo de viajeros se encuentra reflejado también en una mayor presencia de las aerolíneas estadounidenses en Colombia, el cual es hoy en día el país que más representaciones en aerolíneas tiene en Colombia: United Airlines, Delta Airlines, Spirit Airlines, JetBlue Airways y American Airlines

4) Aumento de las frecuencias diarias y semanales de vuelos entre Colombia y Estados Unidos, lo cual representa un mayor intercambio comercial, cultural y social entre ambos países.

Efecto en el sector productivo y agroindustrial

Conociendo la naturaleza de las economías andinas, este es quizás el aspecto más preocupante frente a una apertura económica con los Estados Unidos de América: una afectación a la producción nacional, ya que como se piensa con un TLC los mercados de Colombia, en este caso se inundarían de productos norteamericanos, que presentarían mayor facilidad de ingreso y a menor costo a los mercados.

La situación enunciada debe ser manejada con mucha precisión, ya que si se la inobserva puede encadenar en circunstancias incluso peores a las esperadas. En el caso colombiano, existen varios ejemplos de empresas agroindustriales de fabricación y cultivo de cacao, café, maíz, etcétera, que han logrado visualizar y materializar su repotenciación mediante la exportación a los Estados Unidos de América. Específicamente, muchas productoras y distribuidoras de café han aumentado significativamente sus exportaciones del producto a un mercado de casi 330 millones de consumidores.

I. Sector Floricultor: Con el tratado comercial se garantizó un estado de arancel libre y estable para el ingreso de las flores colombianas a EEUU, que ya en la ausencia del acuerdo de preferencias arancelarias sufrían el 6% de arancel para ingresar en el mercado norteamericano. Este sector de la producción también es de vital importancia para el sector laboral, ya que genera aproximadamente entre empleos directos e indirectos unas 200.000 plazas.

II. Sector Textil: Sin el acuerdo este sector era uno de los más afectados llegando a sufrir hasta un 30% de arancel para el ingreso al mercado estadounidense, ya con TLC el sector

goza de estabilidad y confianza y posee un camino libre para incrementar significativamente su crecimiento.

III. Lácteos: Siendo los quesos el producto estrella en cuanto a la exportación de lácteos, que con TLC gozan de mayor apertura para el ingreso al mercado de los Estados Unidos de América, las disposiciones en materia sanitaria permitirán materializar en el corto plazo estas oportunidades comerciales, teniendo presente la capacidad consumidora de lácteos del ciudadano americano promedio es un puntal importante para la dinamización del sector.

IV. Energías Alternativas: La demanda de fuentes de energías distintas al petróleo por parte de los Estados Unidos de América, ha llevado a que este también sea un sector prioritario en la dinámica de intercambio, el TLC ha logrado fortalecer el mercado que ha surgido para la exportación colombiana de fuel-oil, un producto derivado del petróleo del cual Estados Unidos de América importa más de US\$50.000 millones al año constituyéndose como un ingreso de capital importante dentro de la economía colombiana.

Como en todos los aspectos enunciados anteriormente, un TLC con Estados Unidos genera beneficios para la economía del país negociante, como en el ejemplo redactado, Colombia se ha visto provista de múltiples benéficos, que a un a primera vista no se muestran tan extraordinarios como se hubiera esperado que fuera y la razón principal según analistas económicos de FEDEXPOR, es la falta de capacidad de la industria colombiana de diversificar su producción exportable. A pesar de dicha circunstancia y tomando en general la experiencia colombiana, un TLC entre Ecuador y los Estados Unidos podría ser una estrategia eficiente para la reactivación económica, generando una democratización del libre mercado así como un principal enfoque en las MIPYMES, que comúnmente son los sectores que más se oponen a convenios comerciales de esta naturaleza.

Conclusiones y Recomendaciones

A lo largo del desarrollo del presente trabajo, se analiza la realidad sobre la importante relación económica/comercial que mantiene Ecuador con los Estados Unidos, una relación bastante beneficiosa para nuestro país si revisamos antecedentes históricos en materia de exportación, importación y activación económica principalmente. Las cifras aun en tiempo de pandemia demuestran que el comercio e intercambio con los EEUU es un factor influyente dentro de la economía ecuatoriana, llegando en el periodo enero-marzo de 2021 a marcar una balanza comercial total positiva en 19 millones y una balanza comercial no petrolera con un superávit de 384 millones y un crecimiento del 26 % respecto a otros años (Cámara de Comercio Ecuatoriana-Americana, 2020).

Un tratado comercial con amplias libertades y facilidades bilaterales como el bosquejado en el trabajo precedente, se presenta como una buena estrategia para lograr la reactivación económica del Ecuador. Reiteramos si bien es una parte, una porción de la solución, no es la única que se debe aplicar ya que se deben generar un variado número de políticas públicas y políticas de estado encaminadas a lograr el mejoramiento económico nacional.

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones es la normativa competente para regular la aplicación y eficaz funcionamiento de un tratado comercial de la naturaleza del esperado. Hemos podido recorrer a lo largo de este trabajo algunas de las disposiciones que consideramos fundamentales para permitir la implementación de un modelo de comercio libre adaptado a la realidad ecuatoriana. Si bien la idiosincrasia y costumbre productiva de los ciudadanos de nuestro país dista mucho si la comparamos con la de los ciudadanos de países catalogados como ricos, hay que tener presente que un modelo económico y de producción

abierto al mundo con mayor oferta genera necesariamente un incremento en la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, cuidando y sirviendo de mejor manera al consumidor final.

Una deuda que deja pendiente el COPCI es un mecanismo de articulación y protección a las MIPYMES, un proceso estratégico y legalmente normado que permita la incorporación de la micro pequeña y mediana empresa a los grandes sectores productivos nacionales e incluso a las empresas internacionales que operarían en el país.

Se debe separar prioritariamente, por ejemplo, un 25% del sector productivo, es decir del espacio de participación disponible exclusivamente para el sector MIPYMES que con un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos vieran como su producción e incorporación en el mercado fueran reafirmados generando lo que hemos decidido llamar evolución productiva. En otras palabras, que el micro productor pase a ser pequeño, el pequeño a mediano y así sucesivamente avanzando en la escalada de productividad.

Como se ha demostrado reiteradamente, los Estados Unidos de Norteamérica es el mayor socio comercial del Ecuador, y por esta afirmación debemos discernir que es un socio conveniente, útil y estratégico para la economía ecuatoriana y su funcionamiento.

Una economía complementaria a la nuestra como la estadounidense es un factor que el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones debe tener presente en la incorporación de incentivos tributarios a la inversión, así como el buen direccionamiento de medidas de protección para el sector de las MIPYMES, por lo que se espera una regulación eficaz, que permita e incentive la celebración de tratados comerciales beneficiosos para nuestros sectores productivos, que permitan la potencialización de los sectores agroindustriales y alimenticios del país.

El COPCI, si bien parece entender en parte la necesidad de dejar de lado burdos proteccionismos, no es actualmente según se encuentra estructurada su redacción, una herramienta eficaz para la total incorporación de un tratado de libre comercio con EEUU. Por ejemplo, dentro del artículo 4 de esta normativa en el que se enumeran los fines de la misma, se puede adicionar un numeral destinado a la protección de la capacidad productiva de las MIPYMES frente a un tratado de libre comercio, e incluso uno que promueva la celebración de tratados de libre comercio siempre y cuando se asegure una porción de participación de la micro, pequeña y mediana empresa nacional.

Planteando unos mecanismos más claros para la participación de todos o por lo menos la mayoría de sectores de la producción nacional en los beneficios que un TLC con los Estados Unidos traería: desarrollo, empleo y la tan requerida inversión en estos tiempos de estancamiento y dejadez económica. Cabe agregar que en iguales términos debemos analizar las experiencias de países vecinos como Colombia y Perú, que en lecturas generales han sacado situaciones beneficiosas de este tipo de tratados comerciales, obteniendo impulsos para su economía y la apertura de su producción nacional a un mercado de casi 330 millones de consumidores con un alto nivel de demanda.

Cuando se empezó en el desarrollo de este trabajo, existía la expectativa de quien se convertiría en el próximo gobernante del Ecuador y cuáles serían sus políticas económicas direccionadas hacia la construcción de un acuerdo comercial con Estados Unidos. Meses después ya con este cuestionamiento resuelto podemos afirmar que el presidente Lasso se muestra muy a favor de celebrar y seguir avanzando en las negociaciones de un acuerdo económico integral con el principal socio comercial ecuatoriano. Situación palpable en el inicio del nuevo gobierno con la firma en los últimos días de un decreto para aumentar la competitividad del país, que entre

otras cosas incorpora el establecimiento de una ventanilla única para tramites simplificados dentro de la materia de competitividad, productividad y comercio, lo que si bien recordamos era uno de los puntales del acuerdo de primera fase firmado y negociado por el gobierno que termino sus funciones en mayo de este año 2021.

Para el correcto desenvolvimiento de las relaciones internacionales, se necesitan políticas reciprocas en materia comercial y arancelaria, y es aquí donde una circunstancia que muchos pueden considerar irrelevante cobra importancia. Si bien el Ecuador sufrió un cambio de gobierno que puede generar algunos cambios en políticas económicas, es vital recordar que en los Estados Unidos también se generó un cambio que, si al menos no representa en teoría una mayor diferencia en cuanto a sus geopolíticas comerciales, puede demorar aún más la constitución de un acuerdo comercial concreto entre los dos países, ya que en palabras de analistas internacionalistas, la ratificación de la embajadora ecuatoriana en Washington quien era conocida por su cercana amistad con el expresidente Trump no necesariamente sea este un factor que facilite las negociaciones con la administración Biden-Harris, que en un principio estarían prestos a la revisión de todo lo desarrollado por sus antecesores en política comercial internacional.

Referencias

- Abad, M. (26 de 11 de 2020). *Primicias*. Obtenido de Las relaciones comerciales de Ecuador y Estados Unidos: <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/relaciones-comerciales-ecuador-estados-unidos/>
- Alvarado, A. (2019). Análisis exploratorio de la apertura comercial del Ecuador frente a Perú y Colombia. *Economía y Política*(29), 9-23.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones*. Lexis: Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado*. Quito.
- Banco Central del Ecuador. (2020). *Cuestiones económicas* (Vol. 29). Quito.
- Bresser, L. (2009). Neoliberalismo y teoría económica. *Nueva sociedad*(221).
- CAMAE. (2020). *Cámara Marítima del Ecuador*. Obtenido de <http://www.camae.org/>
- Cámara de Comercio Ecuatoriana-Americana. (2020). *AMCHAM*. Obtenido de <https://www.amchamec.com/>
- Comisión de la Comunidad Andina. (2011). *Decisión 770*. Lima.
- Comité Empresarial Ecuatoriano. (2019). *El CEE es el representante del sector privado en el Ecuador*. Obtenido de <https://cee.org.ec/>
- Comité Empresarial Ecuatoriano. (2021). *Comité Empresarial Ecuatoriano*. Obtenido de <https://cee.org.ec/>

DiPúblico. (19 de 07 de 2012). *DiPúblico*. Obtenido de Tratados de reciprocidad :

<https://www.dipublico.org/12804/tratados-de-reciprocidad-dictamen-de-la-mayoria-de-la-comision-de-union-aduanera-primer-conferencia-internacional-americana-1889/>

FEDEXPOR. (06 de 01 de 2020). *FEDEXPOR*. Obtenido de Ecuador, uno de los países menos competitivos en Latinoamérica : <https://www.fedexpor.com/ecuador-menos-competitivo-en-2019/>

Foro Económico Mundial. (21 de 08 de 2014). *Foro Económico Mundial*. Obtenido de Global Competitiveness Report 2014-2015: <https://es.weforum.org/reports/global-competitiveness-report-2014-2015>

Grupo AlAire. (14 de 09 de 2020). *Grupo AlAire*. Obtenido de Ecuador Y Chile Firmaron Un Acuerdo De Integración Comercial El Pasado 13 De Agosto. Este Acuerdo Incluye Beneficios Arancelarios Para 160 Productos Ecuatorianos:

<https://grupoal aire.com/comercio-exterior/acuerdo-de-integracion-comercial-ec-cl/>

Legarda, Á. (2012). *Manual de procedimientos para procesos de importaciones y exportación de mercancías de consumo*. [Tesis para la obtención del título de Magister en Comercio y Negociación Internacional]: Universidad Tecnológica Equinoccial.

Loja, L., & Torres, O. (2013). *La inversión extranjera directa en el Ecuador durante el periodo 1979-2011: Análisis de su incidencia en el crecimiento económico*. [Tesis para la obtención del título de Economista]: Universidad de Cuenca.

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2021). *Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2021*. Obtenido de <https://www.produccion.gob.ec/>

Ministerio Público de Colombia. (2017). *Procuraduría de Colombia*. Obtenido de Ejecución Presupuestal 2017: https://www.procuraduria.gov.co/iemp/Ejecucion-Presupuestal_2017.page

Organización Mundial del Comercio. (2018). *Informe anual 2018*. OMC.

Pro Colombia. (s.f.). *ProColombia*. Obtenido de Oportunidades de Negocio en Estados Unidos: <https://procolombia.co/oficina-comercial-estados-unidos/oportunidades-de-negocio-en-estados-unidos>

Servicio Ecuatoriano de Normalización. (2020). *Servicio Ecuatoriano de Normalización*. Obtenido de Mipymes y Organizaciones de Economía Popular y Solidaria son una pieza clave para la economía del país: <https://www.normalizacion.gob.ec/mipymes-y-organizaciones-de-economia-popular-y-solidaria-son-una-pieza-clave-para-la-economia-del-pais/>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (s.f.). *Aduana*. Obtenido de Organización Mundial de Comercio (OMC): <https://www.aduana.gob.ec/organizacion-mundial-de-comercio-omc/>

Smith, A. (1994). *La riqueza de las naciones*. Alianza Editorial .

Vintimilla, J. (2015). La Constitución Económica del Ecuador. *IURIS DICTIO*, 17(16), 127-148.